



USAID
FROM THE AMERICAN PEOPLE

**USAID REGIONAL PROGRAM FOR THE MANAGEMENT
OF AQUATIC RESOURCES AND ECONOMIC ALTERNATIVES**



USAID PROGRAM FOR THE MANAGEMENT OF AQUATIC RESOURCES AND ECONOMIC ALTERNATIVES

**DELIVERABLE 2.1: BLUFF BEACH MUNICIPAL RESERVE LEGAL
RESOLUTION PUBLISHED**

30 October 2013

This publication was produced for review by the United States Agency for International Development. It was prepared by the Sea Turtle Conservancy.

USAID PROGRAM FOR THE MANAGEMENT OF AQUATIC RESOURCES AND ECONOMIC ALTERNATIVES

**DELIVERABLE 2.1: BLUFF BEACH MUNICIPAL RESERVE LEGAL
RESOLUTION PUBLISHED**

Contract No. EPP-I-00-04-00020-00

The author's views expressed in this report do not necessarily reflect the views of the United States Agency for International Development or the United States Government.

CONTENTS

Executive Summary	5
Introduction.....	6
Publication Process.....	8
Conclusions.....	12
Recommendations.....	13
Annexes.....	14
Annex 1: ANAM Resolution AG 0619-2012	
Annex 2: Municipal Resolution No. 1, 1997	
Annex 3: Municipal Accord No. 2, 1999	
Annex 4: Map of Bluff Beach Municipal Reserve (As Proposed to ANAM for Inclusion In SINAP)	
Annex 5: Formal Proposal for Protected Area Publication, Delivered As Cover Letter with Technical Study	
Annex 6: Justifying Technical Study, Original Version Submitted to ANAM (Including Annexes)	
Annex 7: Formal Letter from ANAM, Confirming the Receipt and Review of the Justifying Technical Study and Recommending a Meeting Between Interested Parties as Next Step	

ACRONYMS

ANABOCA	<i>Asociación Natural Bocas Carey</i> (Bocas Hawksbill Association)
ANAM	<i>Autoridad Nacional del Ambiente</i> (National Environmental Authority)
ARAP	<i>Autoridad de Recursos Acuáticos de Panamá</i> (Panamanian Aquatic Resources Authority)
ATP	<i>Autoridad de Turismo de Panamá</i> (Panamanian Tourism Authority)
SINAP	<i>Sistema Nacional de Áreas Protegidas</i> (National System of Protected Areas)
STC	Sea Turtle Conservancy
STRI	Smithsonian Tropical Research Institute
USAID	United States Agency for International Development

EXECUTIVE SUMMARY

Bluff Beach, in Bocas del Toro, Panama, is a sea turtle nesting beach of high regional importance. The beach was declared a Municipal Nature Reserve (*Reserva Natural Municipal*) in 1997 by municipal resolution. However, said resolution was never published in the legal ledger (*Gaceta Oficial*, henceforth the Gazette) of the National Environmental Authority (*Autoridad Nacional del Ambiente*, ANAM). Thus the Reserve has remained external to ANAM's National System of Protected Areas (*Sistema Nacional de Áreas Protegidas*, SINAP), severely delimiting the protection status of the Reserve and jeopardizing its future. Current and future sea turtle conservation efforts at Bluff Beach, spearheaded by the Sea Turtle Conservancy (STC) and by the Bocas Hawksbill Association (*Asociación Natural Bocas Carey*, ANABOCA) thus stand to greatly benefit from the publication of this resolution in the legal ledger, which would optimize the Reserve's protection.

To this end, the STC – under the USAID Regional Program for the Management of Aquatic Resources and Economic Alternatives, and in collaboration with an assortment of other regional stakeholders collectively known as the Bluff Beach Advisory Group (*Grupo Asesor de la Reserva Municipal Playa Bluff*, henceforth the Advisory Group) – has worked to secure the Reserve's publication. This effort, begun in 2012 outside the purview of STC's then current Task Order with the USAID Regional Program, has continued and will hopefully be finalized by STC in 2013, under the present Deliverable.

The formal proposal for the publication of the Reserve was delivered directly to ANAM's national offices in Panama City on May 28, 2013. It is hoped that the review, currently in process, will result in publication without any further complications. Recommended next steps include the drafting of a provisional management plan for the reserve (incorporating the diagnostics and other information compiled in the Technical Study, as well as all other required sections); the editing and approval of this plan by ANAM; and the delivery of the sea turtle monitoring, research, and conservation project, the sea turtle community-based tourism initiative, and any other established efforts within the Reserve, to under the purview of the appropriate programs, as established within the management plan.

INTRODUCTION

Bluff Beach, on Isla Colón in Bocas del Toro, Panama, is a 4.3 kilometer beach that is a major nesting habitat for three species of sea turtles: the leatherback (*Dermochelys coriacea*, 250 to 300 nests per year); the hawksbill (*Eretmochelys imbricata*, 100 to 150 nests per year); and the green (*Chelonia mydas*, 3 to 10 nests per year). Given this nesting density, it is considered one of the most important sea turtle nesting beaches in the Bocas del Toro region. For this reason, the beach was declared as the Bluff Beach Municipal Nature Reserve (*Reserva Natural Municipal de Playa Bluff*, henceforth, the Reserve) on February 17, 1997, via the municipality's Resolution Number 1 (*Resolución No. 1*, henceforth the Resolution; see Appendix 1). According to this resolution, the Reserve's boundaries are dictated as comprising of the area between "high tide and 200 meters inland". (North and south boundaries are not clarified. They are generally presumed to be the beach's natural boundaries, i.e. the coral-rock outcrops that separate the sand of this beach from the next nearest beaches to the North and South.)

The 200-meter width of the reserve causes it to overlap substantially with a large portion of the privately owned land bordering Bluff Beach. This fringe of overlap today contains of all the most developed portions of these private lands, including a number of private homes and hotels, two restaurants, and a bar. This situation represents an inherent conflict between the private landowners and the Reserve. In an effort to mediate this conflict, as well as to ensure the sustainable management of the Reserve, a Municipal Accord was struck in 1999 (*Acuerdo No. 2 de 1999*, henceforth the Accord), which establishes two separate management zones for the Reserve, and the regulations governing use for each: the Public Use Zone (*Zona de Uso Público*; from the high tide line, 50 meters inland), and the Restricted Zone (*Zona Restringida*; from 50 meters inland of the high tide line to 200 meters inland) (see Appendix 2). (Of note, even the 50-meter wide Public Use Zone includes many constructions and private establishments along the beach; thus, for all practical purposes, the Reserve has long been popularly considered as consisting of all land east of the Bluff road and west of the high tide line; see map, Appendix 3).

Within the Public Use Zone the prohibitions include: constructions of any sort; deposition of waste; extraction of flora and fauna; vehicle use; sand extraction; and removal of the forest understory. Recognizing the sensitivity of sea turtles to bright lights, which can severely interfere with successful breeding, nesting and hatchling orientation, the Restricted Zone

prohibitions include: constructions taller than the tallest trees; and the installation of lights that are not oriented toward the ground or that do not have panels installed to block light from being shed toward the beach and the requirement that all cars lower their lights. The Municipality also has the authority to grant use and management concessions. Furthermore, the Accord establishes additional prohibitions for the sea turtle nesting season (which it establishes as the period from March 1 to September 30). These prohibitions include: the use of white lights, campsites, campfires, alcohol and drugs, repellents and strong deodorants, white or bright clothing; the extraction of sea turtle nests and the removal of eggs; the killing of sea turtles; visits to the beach after 6:00 p.m. without the authorization of the Mayoral Administration; the transit of livestock; and the transit of dogs and pigs who attempt to dig up turtle nests. Infractions of this Accord will be sanctioned according to the following manner: First infraction – verbal warning; Second infraction – fines equivalent to the ecological damage caused, as established by general environmental law and the Administrative Code of the Municipality. Finally, the Accord states that all citizens can and should denounce any infractions of its legislation. Unfortunately, few cases are known in which denunciations were duly processed by the Municipal Government, and the legislation of the Accord properly enforced.

Despite the successful creation of the Reserve and the regulations governing its use, the Bocas del Toro Municipal Government never chose to deliver the Resolution to the Gazette for publication. Thus the Reserve's legal status and level of protection are both vague and tenuous. ANAM has long acknowledged the existence of the Reserve, but the Reserve has never been a constituent of the SINAP, and thus receives no formal protection, administrative support, or funding from ANAM.

The STC currently spearheads all sea turtle conservation efforts at Bluff Beach, working in a supervisory capacity in collaboration with ANABOCA. This work is currently funded by the USAID Regional Program for the Management of Aquatic Resources and Economic Alternatives. This work is overseen by an umbrella group of representatives from a number of key local stakeholder organizations, the Advisory Group. Members of the Advisory Group currently include the STC, the municipal government, the Panamanian Tourism Authority (*Autoridad de Turismo de Panamá*, henceforth ATP), ANABOCA, the Smithsonian Tropical Research Institute (STRI, which maintains a research station on Isla Colón), and Alianza Bocas (a group representing regional community-based tourism projects).

Current conservation work at Bluff includes both 1.) an ongoing beach monitoring and research program (2013 is the fourth year of formal, organized data collection under this program) managed by the STC, with all fieldwork carried out by members of ANABOCA who have received the STC's requisite scientific training; and 2.) a community-based conservation tourism program, co-managed by ANABOCA and the STC, in which tourists are led by trained local nature interpreters on nocturnal "turtle walks", where they learn all about sea turtle biology, see the conservation project firsthand, and if they are lucky will have the opportunity to see a nesting sea turtle (2013 is the first year for the formal, organized sales of turtle walks under this program). Visions for future conservation work at Bluff include the continuation of the monitoring research program, a more robust and diversified community-based tourism program, and additional research and community-based conservation initiatives focused on other non-turtle resources.

Given that all current and future conservation efforts within the Reserve are dependent upon the Reserve's perpetual protection, it is a shared belief of all members of the Advisory Group that the Reserve's publication in ANAM's Gazette, and its concomitant acceptance into the SINAP, are key to ensuring the Reserve's long-term management. (Of note, were the Reserve to be incorporated into the SINAP according to the guidelines that the Advisory Group have laid out in the Technical Study, it would be renamed the Bluff Beach Wildlife Refuge, due to a recent change in the management categories for Panama's protected areas; ANAM Resolution AG 0704-2012 discontinued the category of Nature Reserve and opened the category of Wildlife Refuge areas since the 1997 creation of the Bluff Beach Municipal Nature Reserve.) Membership within the SINAP would distance the Reserve from volatile municipal politics; offer it the highest level of protection available for a Panamanian protected area; increase the ease of enforcement in the case of citizens' denunciations of illegal use; and render it eligible for administrative support, infrastructural support, annual funding, and other resources from ANAM (in accordance with the framework laid out in its eventual Management Plan). Thus, the STC has worked with members of the municipal and national governments, via the process outlined below, to advocate for and facilitate the publication of the Resolution in the Gazette.

PUBLICATION PROCESS

The process leading to the publication of the Resolution began at a February 24, 2012 meeting of a number of regional stakeholders interested in sea turtle conservation at Bluff Beach. (For attendance sheets, agendas, and action items from all 2012 Advisory Group meetings, see 2012 STC Deliverable 3.2; for attendance sheets, agendas, and action items

from 2013 Advisory Group meetings, see 2013 STC Deliverable 2.2.) A conversation about the management needs of the Reserve circled many times around the fact that the Reserve's status was in limbo, and its permanent protection without guarantee, due to its Resolution's never having been published in the Gazette. While the Advisory Group is not aware of a publicly announced rationale for the historical decision not to publish the Resolution, the general belief expressed at the February 2012 meeting was that it enabled the municipality to retain municipal control over the Reserve, given Bluff's high appeal for economic development. (Development would be more tightly restricted were the Reserve to be placed in the SINAP, and money for any permits granted to develop the area would no longer go through the municipality once the Reserve were a constituent.)

Given that development and touristic pressure at Bluff is at an all-time high, and continues to grow, the decision was made in the February 2012 meeting that the attendees (later to become the core members of the Advisory Group) would collaborate to ensure that the Resolution were finally published in the Gazette. This decision led to an April 03, 2012 meeting, during which a representative of the municipal government, the Planner and Environmental Assessor, was presented with the previous meeting's decided goal of publication, and he was queried regarding the current administration's opinion of said goal. The planner expressed the current administration's unease at the idea, with the stated cause for concern being that the Administration was afraid of the Reserve being subjected to the same neglect and carelessness that they felt they had witnessed at a regional constituent of the SINAP, the Bastimentos Island National Marine Park (*Parque Nacional Marino Isla Bastimentos*, henceforth Bastimentos). Thus they reportedly preferred to retain the Reserve under municipal control so that it might be provided a municipal management plan and managed under the supervision of the Panamanian Aquatic Resource Authority (*Autoridad de Recursos Acuáticos de Panamá*, henceforth ARAP), which by law only has the authority to oversee reserves that are not constituents of the SINAP.

Extended conversation regarding the various options for the Reserve's future led to the Planner being convinced that publication and delivery of the Reserve into the SINAP was indeed the best option, and that an official management plan should be developed. Thus, after some months of internal coordination and development, a smaller meeting was held in July, 2012, in which a few key members of the Advisory Group and the planner met with the Mayor to seek approval to publish the Resolution. The Mayor also was convinced of the rationale for publication, and gave his approval. The results of this meeting were presented and reviewed at July 31, 2012 Advisory Group meeting.

Following this meeting, the Advisory Group needed to obtain a certified copy of the original Resolution, in order that such could be sent to the Gazette for publication. This proved a protracted task; STC field staff made numerous inquiries at the Mayor's office, the Planner's office, the Municipal Council, and the regional ANAM office in search of a copy, but due to a history of repeated archive relocation, extensive archival water damage, and poor continuity of recordkeeping practices between mayoral administrations, it took two months to obtain the copy.

Once the copy was obtained and certified by the Mayor's secretary, the Advisory Group placed the copy under the care of STC field staff, who began communications with ANAM and other governmental officials in Panama City. These communications were hampered by a lack of manifest support and added confusion on behalf of the Bocas del Toro municipal government, who claimed to have been in communication with ANAM to request publication, but later revoked this claim. Thus, the process lagged further, by which point ANAM had recently published a new Resolution, AG 0619-2012, of November, 2012, which newly established the process by which protected areas should be declared and published. Thus, the STC was informed by ANAM that the Advisory Group could directly propose publication of the Reserve, with or without the support municipal government, by working directly with ANAM, but that in so doing the Group would need to follow the process outlined in AG 0619-2012.

This process can be represented by two basic "phases", the first requiring action by the Advisory Group, and the second requiring action by ANAM. The first phase called for the Advisory Group to compile and submit a Technical Study (Estudio Técnico Justificativo), which includes: the name, size, shape, and map of the proposed area; an overview of the biophysical, historical, cultural, and socioeconomic characteristics of the area; a review of the current status of protection and conservation in the area, as well as an explanation of its protection and conservation objectives; and a brief vision of the proposed management structure, financial scheme, and mechanisms of social participation. This step was completed by all members of the Advisory Group, via facilitation by STC field staff, between January and May of 2013 (for the complete Technical Study, including all annexes, see Appendix 6). It was hand-delivered by STC field staff during a meeting at ANAM's national offices in Panama City on 28 May, 2013, along with the formal proposal letter for the creation of the Bluff Beach Wildlife Refuge (see Annex 5).

This delivery officially initiated the second phase of the publication process. As laid out in AG 0619-2012, this phase is a period of review by ANAM, 125 days in maximum length,

which itself is composed of various steps, including: a 5-day public review period; a 15-day public comment period; a maximum 45-day review period by the regional ANAM office, during which the office has a 10-day period to request any changes and corrections to the Technical Study, and at the end of which the regional office either rejects the proposal or accepts it and sends it to the national ANAM office; a maximum 60-day review period, during which an *ad hoc* Technical Review Committee (*Comité Técnico Revisor*) will review the proposal and compile their recommendation regarding the national office's final decision; and a final decision from the national office, in accord with the Technical Review Committee's recommendation.

Of note, due to the Reserve's longtime recognition by ANAM, the ANAM staff who received the proposal was initially confused, believing the Reserve to already be a member of the SINAP. After reference to the appropriate databases, they confirmed that indeed, though the Reserve was long recognized by ANAM, it indeed remained external to the SINAP. Given this technically confounding state of affairs, and the Reserve's widespread recognition, the receiving ANAM staff stated that it was likely that the Advisory Group could receive a first response (questions and suggested changes, which the Advisory would need to attend to and return to ANAM) and final decision ahead of the timeline laid out in AG 0619-2012.

To date, the publication process remains within the second phase. The Advisory Group awaits ANAM's initial response. It is hoped that the proposal's acceptance will be favorable, and its transaction expedient. STC field staff has maintained consistent contact, touching base with ANAM headquarters staff at regular intervals to follow up on progress. The initial review process was purportedly delayed due to the ANAM headquarters staffs' urgent need to address more pressing issues such as the sale of land within the indigenous territory in the Comarca. In the meantime, STC staff networked with key contacts from other organizations in an attempt to put a bit of external pressure on ANAM to complete the review process. Adrian Benedetti, the well-connected, former director of national parks for ANAM and the staff working on a UNDP-sponsored, collaborative project with the Aquatic Resources Authority of Panama (Autoridad de Recursos Acuáticos de Panama ARAP) for the Conservation of Biodiversity in the Archipelagos of Panama committed to inquiring as to the status of the process and showing their support for the publication of the reserve in ANAM's legal ledger.

On October 23rd, 2013 STC field staff spoke directly with ANAM's Regional Chief of Protected Areas and Wildlife Hernández Bonilla, who reported that the paperwork had

reached the regional office for review following the initial review by ANAM headquarters staff in Panama City. He was able to complete the review and remitted the paperwork back to ANAM headquarters for the final approval followed by a public consultation process in which all appropriate stakeholders will be contacted. STC field staff was able to confirm this with ANAM headquarters staff, which assured that they would be following through with the final steps of the approval process as quickly as possible. In a formal letter sent to STC by the Director of ANAM on November 1, 2013 regarding the status of the review process, it is made clear that ANAM has received all of the necessary documents (See Annex 7 for a copy of the letter). However, despite it having been thoroughly explained in multiple meetings and outlined in the Justifying Technical Report, there appears to still be a bit of confusion about the current status of the Reserve, which has long been incorrectly believed by many ANAM staff members to already form part of the System of Nationally Protected Areas (SINAP). Unfortunately, this is not the case due to a failure to publish it in the National Gazette that lists all of the protected areas that fall under ANAM's jurisdiction. Regardless, it is clearly stated that a meeting amongst interested parties would be the next step in publishing it as a National Wildlife Reserve. STC field staff will continue to follow-up on the process and advocate for the prompt meeting amongst interested parties and a swift legal publication of the Reserve. Meanwhile, STC field staff will continue working with the Advisory Group to prepare a draft of a Co-Management Plan for the Reserve to be presented to ANAM upon successful publication.

CONCLUSIONS

The process of publishing Bluff Beach Municipal Reserve legal resolution that would officially transfer it to an ANAM protected National Wildlife Refuge has proven to be a longer and more involved process than expected. The change in jurisdiction from the Municipality to ANAM is key to providing the added protection, resources and support necessary to mitigate the rapid growth and development in the area. Yet, it was initially confronted with hesitation and inertia, due to competing economic interests. This resistance as well as a general lack of coordination led to confusion and failure to reach a swift consensus amongst members of the Advisory Group. Having reached a consensus, the required Technical Report justifying the need to establish it as a National Wildlife Reserve was submitted with all of the required paperwork and is now in the final stages of approval. STC is working in conjunction with members of the Advisory Group to continue to track progress and accelerate the process as much as possible. It is expected that the legal resolution will be finalized and passed shortly.

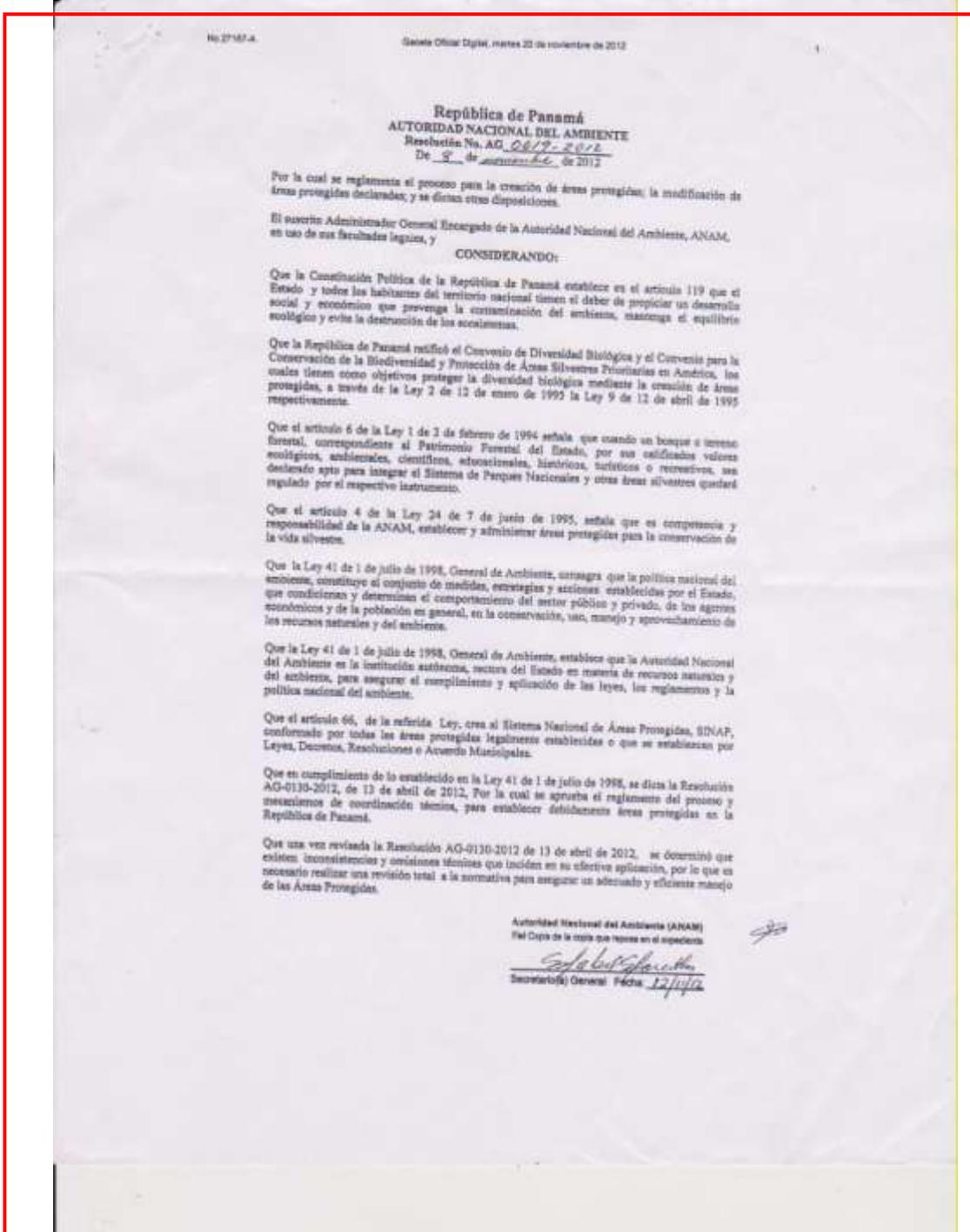
RECOMMENDATIONS

STC field staff suggests the following recommendations and next steps to ensure the successful publication of Bluff Beach as an ANAM-protected National Wildlife Reserve:

1. Continue to follow up regularly with ANAM regarding the review process, applying measured external pressure via key contacts if necessary to expedite the publication.
2. Continue to build productive relationships with key stakeholders and address any fears or misconceptions regarding the transfer of the jurisdiction of the Reserve from the Municipality to ANAM and the Advisory Group. STC field staff intends to hold a public Q&A session regarding this legal change in the protected area with interested stakeholders prior to the public consultation conducted by ANAM in order to clarify and address any doubts, concerns or questions.
3. Respond to all comments, questions, and changes proposed by ANAM, and include as additional annexes the permits for the new building.
4. Finalize and sign an Advisory Group Agreement, establishing it as the official sponsor of the Reserve (Refuge), responsible for con-management in conjunction with ANAM.
5. Continue working with the Advisory Group to compose a draft a Co-management Plan for the Reserve.
6. Deliver the draft Co-management Plan to ANAM and work with ANAM and the Advisory Group to formalize, approve, and formally publish and implement it.

ANNEXES

ANNEX 1. ANAM RESOLUTION AG 0619-2012



ANNEX 1 (CONTINUED). ANAM RESOLUTION AG 0619-2012

Que igualmente se requiere una revisión exhaustiva de los límites de las áreas protegidas que componen el EDNAP, ya que se han detectado errores, traslapes e inconsistencias en la descripción de los mismos con respecto a las normativas que las crea, lo cual debe corregirse, considerando sus características ecológicas y su entorno social y económico. Así mismo, es necesario el análisis y actualización de las categorías de manejo, objetivos de creación, regulaciones entre otros aspectos, para propiciar el manejo y gestión en concordancia con los principios y lineamientos ambientales con los que el Estado se ha comprometido.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Administrador General, Encargado de la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM,

RESUELVE:

Artículo 1. La creación de las áreas protegidas tendrá como objetivos fundamentales:

- a. Conservar muestras representativas de los ecosistemas de las diversas regiones biogeográficas y ecológicas del país; incluyendo los recursos genéticos y las comunidades bióticas.
- b. Proteger hábitats necesarios para la preservación de especies endémicas, raras, amenazadas o en peligro de extinción.
- c. Proteger los recursos hídricos presentes para garantizar la sostenibilidad de los diferentes usos y el régimen del caudal hidrológico, promoviendo la gestión integrada de la cuenca.
- d. Proteger y mantener paisajes terrestres, costeros y marinos importantes y el entorno cultural asociado a estos.
- e. Contribuir a la preservación, conservación y manejo del patrimonio histórico, cultural, arqueológico y formaciones geológicas y geomorfológicas importantes.
- f. Contribuir con el desarrollo del país mediante el mejoramiento de la calidad de vida de la población, a través del aprovechamiento sostenible de los bienes y servicios ambientales, generados por las áreas protegidas y a la justa distribución de los beneficios derivados.
- g. Ofrecer oportunidades para la educación ambiental, la investigación científica y tecnológica, la recreación dirigida y el ecoturismo.
- h. Proporcionar un espacio para la evolución y la adaptación ecológica frente a los impactos del cambio climático.
- i. Contribuir con la conservación de los conocimientos y prácticas tradicionales de las comunidades locales e indígenas.

Artículo 2. La ANAM, a través de la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en su calidad de administradora y reguladora del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (EDNAP) en coordinación con DASIAM, elaborará los términos de referencia de los estudios correspondientes para la declaración de áreas protegidas, en cumplimiento al presente reglamento.

Artículo 3. Para declarar un área protegida se debe realizar un estudio técnico justificativo, cuyo contenido mínimo debe contemplar la descripción de la siguiente información:

- a. Información general.
 - Antecedentes del área protegida propuesta.
 - Objetivo del estudio.
 - Nombre del área protegida propuesta.
 - Localización (provincia, distrito y corregimiento).
 - Superficie y perímetro propuesto.
 - Mapa del polígono del área protegida propuesta con la información cartográfica que incluya entre otras, las vías de acceso e infraestructuras importantes (carreteras, caminos, aeropuertos, muelles).

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN AG 0619-2012
Fecha: 12/11/2012
Página 2 de 2

Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
Tal Cople de la copia que reposa en el expediente

Gabriel García
Secretaría General Fecha: 12/11/12

ANNEX 1 (CONTINUED). ANAM RESOLUTION AG 0619-2012

7167-A

Gaceta Oficial Digital, martes 20 de noviembre de 2012

- Descripción de los límites propuestos.
- Proponente de la propuesta y participantes en el estudio.

b. Área de estudio.

b.1. Características físicas.

- Geología
- Clima
- Topografía
- Edafología
- Régimen hidrológico
- Cuenca hidrográfica

b.2. Características biológicas.

- Flora.
- Fauna.
- Ecosistemas frágiles.
- Descripción de ecosistemas, su estado de conservación y de las especies de vida silvestres
- Importancia Cinegética.
- Ecorregión a la que pertenece el área de estudio.
- Identificación de Objetos de Conservación
- Identificación de formas de conectividad (Relación con otras áreas protegidas, corredores biológicos, zonas de amortiguamiento, servidumbres ecológicas y otras)
- Bellezas escénicas.
- Calidad del paisaje.

b.3. Características socio-cultural.

- Descripción de los grupos sociales vinculados al área protegida propuesta, distribución espacial de acuerdo al último registro censal.
- Actividades económicas actuales que se desarrollan dentro y en la zona de amortiguamiento del área protegida propuesta
- Situación actual de la tenencia de la tierra (terrenos del estado, municipales, comarcales, tierras colectivas, privados, asentamientos campesinos).
- Antecedentes históricos del área propuesta.

c. Propuesta de manejo y gobernanza.

- Categoría de manejo propuesta,
- Objetivos del área protegida
- Tipo de gobernanza propuesta.
- Mecanismo de financiamiento propuesto.
- Mecanismos de participación social.

Artículo 4. Las propuestas de creación de áreas protegidas deberán ser dirigidas al Administrador o Administradores General de la ANAM, la cual será remitida a la Administración Regional de la ANAM correspondiente al lugar donde se ubique el área protegida propuesta, adjuntando los estudios técnicos justificativos, los cuales serán financiados por los proponentes. La ANAM brindará la orientación técnica, de ser requerido.

Artículo 5. La Administración Regional de la ANAM, pondrá a disposición del público, una vez recibida la propuesta de creación del área protegida, para las respectivas consultas, los estudios técnicos justificativos de dicha propuesta, por un plazo de cinco (5) días hábiles, que serán publicadas en la página web de la ANAM y por edicto en la Administración Regional correspondiente. En caso de que el área protegida propuesta se ubique en dos o más provincias, se deberá publicar el edicto en las Administraciones Regionales correspondientes.

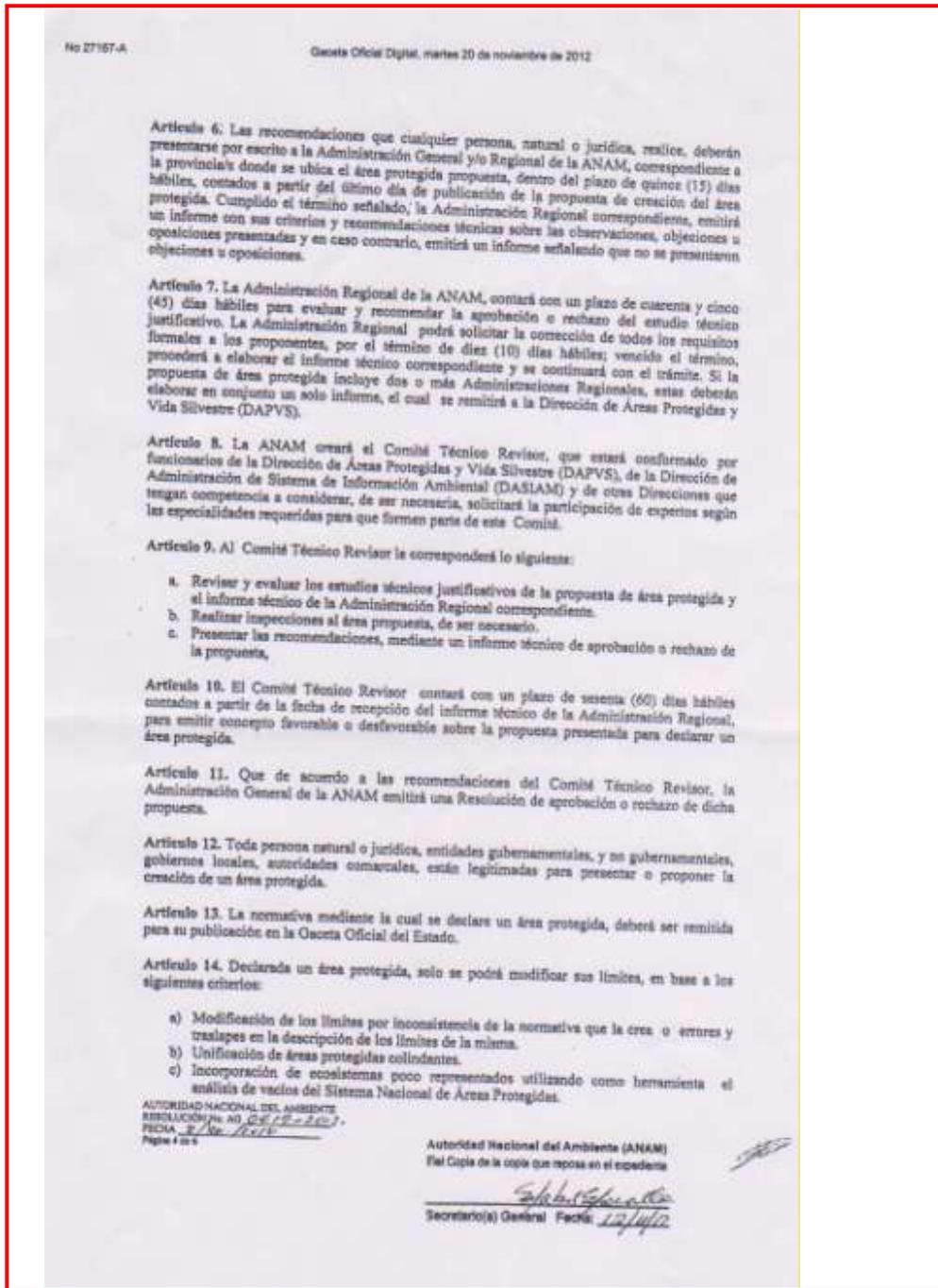
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. AG 0619-2012
FECHA 5 Nov 2012

Página 2 de 6

Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
Fiel Copia de la copia que reposa en el expediente

Secretario(a) General Fecha: 13/11/12

ANNEX 1 (CONTINUED). ANAM RESOLUTION AG 0619-2012



ANNEX 1 (CONTINUED). ANAM RESOLUTION AG 0619-2012

No 27167-A

Gaceta Oficial Digital, martes 20 de noviembre de 2012

- d) Incorporar áreas para garantizar hábitats de reproducción, anidamiento, alimentación requeridos para la proyección de las especies de vida silvestre, en especial las especies endémicas, en peligro, vulnerables y migratorias.
- e) Inclusión de terrenos privados donados, titulados, ubicados en las zonas de amortiguamiento.

Artículo 15. Para la modificación de los límites de un área protegida, se deberá contar con un informe técnico que incluya, el análisis que sustenta la propuesta de modificación, elaborado por la Administración Regional.

Artículo 16. La Administración Regional remitirá el informe técnico a la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre, que lo evaluará y coordinará con DASIAM. En caso de ser acogida la propuesta, las acciones a seguir serán las siguientes:

- o Presentación de propuesta de modificación de límites (polígono propuesto) por parte de DASIAM
- o Gim de levantamiento de coordenadas en el campo
- o Análisis de datos y descripción del polígono
- o Talleres de participación ciudadana
- o Elaboración del Informe final de sustentación de nuevos límites, el cual incluirá la siguiente información:
 - Antecedentes y Justificación
 - Nombre de área protegida
 - Categoría de manejo
 - Superficie
 - Existencia del plan de manejo
 - Localización de asentamientos humanos dentro del área
 - Diagnóstico del estado de la demarcación y señalización del área protegida
 - Resultados de la participación ciudadana (talleres, reuniones, otra).
 - Propuesta de normativa que modifica los límites del área protegida.

Artículo 17. Si la modificación de la normativa se refiere a una Ley, Decreto Ley o Decreto Ejecutivo, la Administración General remitirá el informe a la entidad competente para su aprobación y promulgación.

Artículo 18. Toda área protegida que modifique sus límites, deberá ser ordenada a través de la normativa correspondiente y publicada en gaceta oficial.

Artículo 19. La normativa que ordena la creación o modificación del área protegida debe incluir como contenido mínimo la siguiente información:

- Nombre del área protegida.
- Categoría de manejo.
- Objetivos del área protegida.
- Descripción de los límites.
- Superficie del área protegida, si el área protegida cuenta con áreas marinas, se debe incluir igualmente la extensión por separado del área terrestre y del área marina.
- Regulaciones del área protegida, usos permitidos, no permitidos.
- Mapa correspondiente.

Artículo 20. En caso de que el levantamiento del polígono para la creación o modificación de los límites de un área protegida, se realice a través de un agente externo a la institución, deberá existir un acompañamiento por parte de la Dirección de Administración de Sistemas de

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. AG 0619-2012
FECHA 21 Nov 2012
Página 5 de 5

Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
Fiel Copia de la copia que reposa en el expediente


Secretario(a) General Fecha: 13/11/12

ANNEX 1 (CONTINUED). ANAM RESOLUTION AG 0619-2012

Información Ambiental, a través del Departamento de Geomática, con el fin de realizar el control de calidad en campo.

Artículo 21. La Dirección de Administración de Sistemas de Información Ambiental, a través del Departamento de Geomática, será responsable de realizar la revisión final y control de calidad de la descripción de los límites para crear áreas protegidas o modificación de límites.

Artículo 22. La información oficial de los límites de las áreas protegidas reposará en la base de datos de la Dirección de Administración de Sistemas de Información Ambiental y solamente podrá ser modificada con la autorización formal de la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre, a través de una normativa que lo ordene.

Artículo 23. En las áreas protegidas declaradas que no posean plan de manejo, queda prohibido desarrollar actividades incompatibles con la categoría de manejo, objetivos de creación, regulaciones establecidas en la normativa de creación y normativas ambientales vigentes.

Parágrafo.

Hasta tanto se cuente con el plan de manejo, se determinarán las actividades y usos posibles, a través de un informe técnico, que incluya una evaluación del componente ambiental, social y económico, el mismo debe incluir una inspección de campo. Dicho informe debe recomendar la aprobación o rechazo por la Administración Regional correspondiente, el cual se remitirá a la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre, quien finalmente emitirá su aprobación o rechazo al proponente.

Artículo 24. Para los efectos de la presente resolución, el término Gobernanza corresponde en el marco jurídico-institucional, estructuras, sistemas de conocimiento, valores culturales que determinan la manera en que las decisiones son tomadas, los mecanismos de participación de los diferentes actores y las formas en que se ejerce la responsabilidad y el poder en función de la gobernabilidad, que satisface a la eficacia, calidad y buena orientación de la intervención del Estado en las áreas protegidas, que en el manejo de los recursos naturales, proporciona a éste buena parte de su legitimidad ante los actores.

Artículo 25. La presente Resolución, deroga la Resolución AG-0130-2012 del 13 de abril de 2012.

Artículo 26. La presente Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO. Constitución Política de la República de Panamá; Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 1 de 3 de febrero de 1994; Ley 24 de 7 de junio de 1997; Ley 2 de 12 de enero de 1995 y Ley 9 de 12 de abril de 1993; Decreto Ejecutivo No. 1130 de 3 de octubre de 2012 y demás normas complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los ochó (8) días, del mes de octubre, del año dos mil doce (2012).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,


SILVANO VERGARA
Administrador General, Encargado

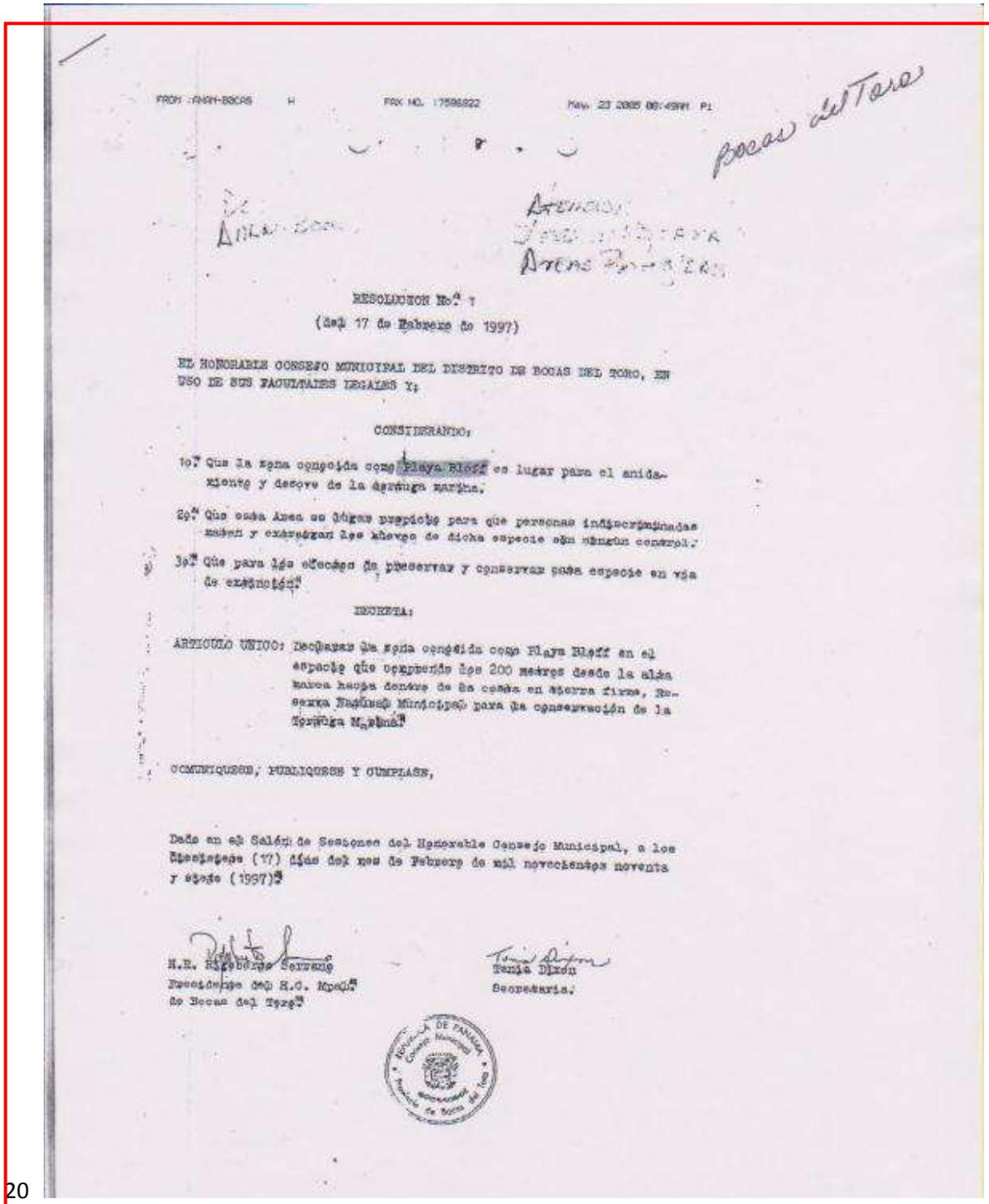


AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. AG 0619-2012
FECHA 21/Nov/12
Página 8 de 8

Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
Fiel Copia de la copia que reposa en el expediente

Secretario(a) General Fecha: 12/11/12

ANNEX 2. MUNICIPAL RESOLUTION NO. 1, 1997



ANNEX 3. MUNICIPAL ACCORD NO. 2, 1999

CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOCAS DEL TORO

ACUERDO No. 2 ✓
(De 24 de Febrero de 1999)

POR EL CUAL SE REGLAMENTE EL USO Y MANEJO DE LA RESERVA MUNICIPAL DE PLAYA BLUFFY SE ESTABLECE SU LEGISLACION INTERNA.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOCAS DEL TORO, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, Y;

CONSIDERANDO:

Que La Reserva Municipal de Playa Bluff se encuentra dentro del Área considerada como Zona Marítimo Terrestre. Esta zona presenta dos categorías:

1. ZONA DE USO PUBLICO: Es el área comprendida entre la línea de pleamar hasta los 50 Mts. horizontal hacia la vegetación. La zona pública es de libre acceso y tránsito (excepto en la época de anidación de las tortugas).
2. ZONA RESTRINGIDA: Es el área que inicia desde los 50 Mts. de dominio público hasta los 200 Mts. horizontal hacia el oeste de la marea alta.

Que por lo anterior,

ACUERDA:

- 1o. Se establece la siguiente Legislación para la Zona de Uso Público:
 - a) No se puede construir. Está prohibido deslindar con cercas, carriles o en cualquier otra forma, y levantar edificaciones o instalaciones en la Zona Pública.
 - b) No se permite depositar desechos en la zona pública.
 - c) Está prohibido explotar la fauna y flora silvestre.
 - d) No se pueden usar vehículos con motor: motos, triciclos, carros, etc. sobre la playa.
 - e) No se permite la extracción de arena.
 - f) No se permite la eliminación del sotobosque.
- 2o. Se establece la siguiente Legislación para la Zona Restringida:
 - a) En esta zona la Municipalidad puede otorgar concesiones de uso y de manejo.
 - b) Las edificaciones no deben pasar la altura de los árboles.
 - c) Las luces deben estar orientadas hacia el piso o tener un panel que evite el reflejo de la luz en la playa.
 - d) Los carros deben bajar las luces al entrar al área de la Reserva.
- 3o. Queda totalmente prohibido en la Playa durante el período de anidación de las tortugas, que va desde el primero (1o.) de marzo hasta el treinta (30) de septiembre.
 1. EL USO DE:
 - a) Luz blanca directamente sobre la playa de anidación.
 - b) Fogatas y campamentos en la playa.

ANNEX 3 (CONTINUED). MUNICIPAL ACCORD NO. 2, 1999

- c) De bebidas alcohólicas y sicotrópicas.
 - d) Repelentes y desodorantes fuertes.
 - e) Vestimentas blancas o claras.
2. NO SE PERMITE:
- a) El saqueo de nidos de tortugas para la extracción de huevos.
 - b) la matanza de tortugas en la playa.
 - c) Visitar la playa después de las 6:00 PM. sin autorización de la Administración.
 - d) El tránsito de ganado.
 - e) El tránsito de perros y puercos que atente contra los nidos de tortugas.

4o. Las personas que infrinjan las indicaciones antes mencionadas serán sancionadas de la siguiente manera: Primera vez: Amonestación Verbal, y Reincidencia: Será sancionado con la multa equivalente al daño ecológico causado y contemplado en la ley general de ambiente y en Código Administrativo.

5o. Todo Ciudadadano (a) podrá y deberá denunciar cualquier acto que lesiona lo establecido en este Acuerdo.

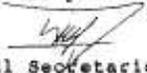
Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Bocas del Toro, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve (1999).


TANIA DIXON
Secretaria




H.R. ESTEBAN VALENCIA
Presidente

Recibido en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Bocas del Toro, hoy 24 de febrero de 1999. Se pasa al Señor Alcalde para su consideración.


El Secretario

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOCAS DEL TORO

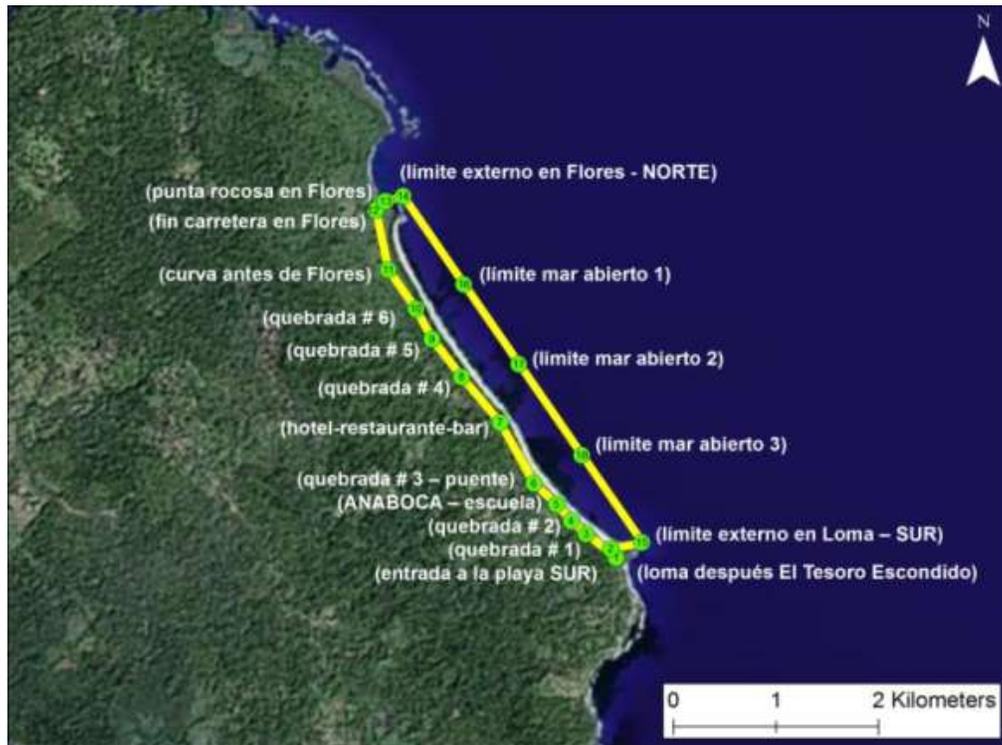
SANCIONADO por el suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bocas del Toro, hoy veinticuatro (24) de febrero de mil novecientos noventa y nueve (1999).


N. González R.
Secretario


HELED TROTMAN S.
Alcalde Municipal del Distrito



ANNEX 4. MAP OF BLUFF BEACH MUNICIPAL RESERVE (AS PROPOSED TO ANAM FOR INCLUSION IN SINAP)



COORDINATES OF MAP POINT NUMBERS

01 -	9°23'21.30"N	-	82°14'12.30"O	(hill after Tesoro Escondido)
02 -	9°23'24.10"N	-	82°14'14.16"O	(south entrance to beach)
03 -	9°23'28.93"N	-	82°14'21.82"O	(creek #1)
04 -	9°23'33.04"N	-	82°14'26.57"O	(creek # 2)
05 -	9°23'38.37"N	-	82°14'31.29"O	(ANABOCA - school)
06 -	9°23'45.07"N	-	82°14'38.33"O	(creek # 3 - bridge)
07 -	9°24'04.53"N	-	82°14'48.98"O	(hotel-restaurant-bar)
08 -	9°24'19.12"N	-	82°15'01.18"O	(creek # 4)
09 -	9°24'31.18"N	-	82°15'10.54"O	(creek # 5)

ANNEX 4 (CONTINUED). MAP OF BLUFF BEACH MUNICIPAL RESERVE (AS PROPOSED TO ANAM FOR INCLUSION IN SINAP)

10 -	9°24'40.90"N	-	82°15'15.64"O	(creek # 6)
11 -	9°24'53.39"N	-	82°15'24.36"O	(curve before Flores)
12 -	9°25'12.42"N	-	82°15'28.22"O	(end of the road at Flores)
13 -	9°25'15.34"N	-	82°15'25.27"O	(rocky point in Flores)
14 -	9°25'16.96"N	-	82°15'19.71"O	(marine boundary at Flores - NORTH)
15 -	9°23'26.20"N	-	82°14'04.18"O	(marine boundary at hill – SOUTH)
16 -	9°24'48.78"N	-	82°15'0.49"O	(open marine boundary 1)
17 -	9°24'23.20"N	-	82°14'43.12"O	(open marine boundary 2)
18 -	9°23'54.09"N	-	82°14'23.25"O	(open marine boundary 3)

ANNEX 5. FORMAL PROPOSAL FOR PROTECTED AREA PUBLICATION,
DELIVERED AS COVER LETTER WITH TECHNICAL STUDY



ANNEX 6. JUSTIFYING TECHNICAL STUDY, ORIGINAL VERSION
DELIVERED TO ANAM (INCLUDING ANNEXES)

Estudio Técnico Justificativo

Área Protegida Propuesta

REFUGIO DE VIDA SILVESTRE PLAYA BLUFF



Vista [panorámica](#) Playa Bluff

Elaborado por: GRUPO ASESOR

Mayo 2013

26

CONTENIDO

a. INFORMACIÓN GENERAL	5
Antecedentes del área protegida	5
Objetivo del estudio	8
Nombre del área protegida	9
Localización	9
Superficie y perímetro propuesto	9
Mapa del polígono del área protegida propuesta	9
Descripción de los límites propuestos	9
Proponentes de la propuesta y participantes en el estudio	9
b. ÁREA DE ESTUDIO	10
b.1. Características físicas	10
Geología.....	10
Clima	11
Topografía	11
Edafología.....	12
Régimen hidrológico	13
Cuenca hidrográfica	13
b.2. Características biológicas.....	13
Flora	13
Fauna.....	16
Ecosistemas frágiles	17
Descripción de ecosistemas, su estado de conservación y de las especies de vida silvestre	17
Importancia cinegética	20
Ecorregión a la que pertenece el área de estudio	21
Identificación de objetos de conservación	21
Identificación de formas de conectividad (Relación con otras áreas protegidas, corredores biológicos, zonas de amortiguamiento, servidumbres ecológicas, y otras)	22
Bellezas escénicas	22
Calidad del paisaje	22
b.3. Características socio-culturales.....	23

Descripción de los grupos sociales vinculados al área protegida propuesta, distribución espacial de acuerdo al último registro censal.....	23
Actividades económicas actuales que se desarrollan dentro y en la zona de amortiguamiento del área protegida propuesta	24
Situación actual de la tenencia de la tierra (terrenos del estado, municipales, comarcales, tierras colectivas, privados, asentamientos campesinos)	25
Antecedentes históricos del área propuesta.....	26
c. PROPUESTA DE MANEJO Y GOBERNANZA.....	27
Categoría de manejo propuesta	27
Objetivos del área protegida.....	30
Tipo de gobernanza propuesta.....	31
Mecanismo de financiamiento propuesto.....	32
Mecanismos de participación social	33
Bibliografía consultada	34
Anexos	35
Fotografías.....	38
Documentación conexas.....	43

GLOSARIO DE ABREVIATURAS

ANABOCA	Asociación Natural Bocas Carey
ANAM	Autoridad Nacional del Ambiente
ASPAVE	Asociación Panamá Verde
ATP	Autoridad de Turismo de Panamá
CDB	Convención sobre la Diversidad Biológica
CITES	Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora
CMS	Convención sobre las Especies Migratorias
MIDA	Ministerio de Desarrollo Agropecuario
RNMPB	Reserva Natural Municipal Playa Bluff
RVSPB	Refugio de Vida Silvestre Playa Bluff
SINAP	Sistema Nacional de Áreas Protegidas
STC	Sea Turtle Conservancy
STRI	Instituto Smithsonian de Investigaciones Tropicales
USAID	Agencia de Desarrollo Internacional de los Estados Unidos

a. INFORMACIÓN GENERAL

Antecedentes del área protegida

15 de noviembre, 1978; Panamá ratifica la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora (CITES).

CITES, ratificada el 03 de marzo, 1973, en Washington, D.C., acuerdo entre los gobiernos nacionales, cuya meta es velar por que el comercio internacional de especímenes de flora y fauna no amenace a la supervivencia de estas especies.

1986; Especies de tortugas marinas que anidan en Playa Bluff alistadas en la Lista Roja de Especies Amenazadas de UICN (última publicación de evaluación de estatus, 1996).

La meta de la Lista Roja es “proveer información y análisis sobre los estatus, las tendencias, y las amenazas de las especies alistadas para así informar y catalizar la acción para la conservación de la biodiversidad.” La Lista Roja analiza las especies alistadas por un proceso científico riguroso, y se reconoce como la autoridad mundial con respecto al estatus de conservación de las especies amenazadas. Las tres especies de tortugas marinas que anidan en la Playa Bluff han estado desde 1996; según su estatus actual, las tortugas baula (*Dermochelys coriacea*) y carey (*Eretmochelys imbricata*) se categorizan en peligro crítico de extinción (CR), y las tortugas verde (*Chelonia mydas*) y cabezona (*Caretta caretta*) se categorizan en peligro de extinción (EN).

01 mayo, 1989; Panamá ratifica la Convención sobre las Especies Migratorias (CMS)

Esta convención, ratificada el 23 de junio, 1979, en Bonn, Alemania. Esta convención “es la única convención mundial que trata de manera abarcadora todos los aspectos relacionados con la conservación de especies migratorias y los hábitats de los cuales dependen”.

17 enero, 1995; Panamá ratifica la Convención sobre la Diversidad Biológica (CDB).

Esta convención, que se ratificó el 05 de junio, 1992, en Río de Janeiro, Brasil y entró en vigor el 29 de diciembre, 1993, tiene los tres objetivos de: “1. La conservación de la diversidad biológica; 2. La utilización sostenible de los

30

componentes de la diversidad biológica; y 3. La participación justa y equitativa de los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos”.

26 de mayo, 1995; Panamá ratifica el Convenio para la Conservación de la Biodiversidad y Protección de Áreas Silvestres Prioritarias en América Central.

Este convenio, ratificado el 05 de junio, 1992, en Managua, tiene el objetivo de “conservar al máximo posible la diversidad biológica, terrestre y costero-marina, de la región centroamericana, para el beneficio de las presentes y futuras generaciones”.

07 julio, 1995; Ley No. 24.

En esta ley “se establece la legislación de vida silvestre República de Panamá y se dictan otras disposiciones.” El Artículo 1 establece “que la vida silvestre es parte del patrimonio natural de Panamá y declara de dominio público su protección, conservación, restauración, investigación, manejo y desarrollo de los recursos genéticos”. El Artículo 4 establece que son competencias y responsabilidades de la ANAM, entre otras, “establecer y administrar áreas protegidas para la conservación de la vida silvestre”, “fomentar, ejecutar, e incentivar las investigaciones sobre la vida silvestre”, “establecer convenios de acuerdos para el desarrollo de programas y actividades que promueven el mejoramiento, desarrollo y protección de la vida silvestre, con entidades públicas y privadas”. El Artículo 84 establece que “el INRENARE, a través de la Dirección Nacional de Áreas Protegidas y Vida Silvestre, es responsable de la aplicación de los convenios internacionales sobre vida silvestre, suscritos por la República de Panamá”.

17 febrero, 1997; Resolución No. 1 del Distrito de Bocas del Toro.

Establece la Reserva Natural Municipal Playa Bloff, para la conservación de la tortuga marina. La Reserva se declara como “la zona conocida como Playa Bloff en el espacio que comprende los 200 metros desde la alta marea hacia dentro de la costa en tierra firme”. En la Resolución original, el nombre se deletreó incorrectamente como “Bloff”, lo cual se rectifica aquí, usando el nombre común “Reserva Municipal Playa Bluff”.

01 julio, 1998; Ley 41, Ley General del Ambiente.

El numeral 5 del artículo 7 faculta a la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), “para emitir las resoluciones, normas técnicas y administrativas, para la ejecución de la política nacional del ambiente y de los recursos naturales renovables, vigilando su ejecución, de manera que se prevenga la degradación ambiental”. El numeral 11 del mismo Artículo la faculta para “promover la participación ciudadana y la aplicación de la presente ley y sus reglamentos, en la formulación y ejecución de políticas estrategias y programas ambientales de su competencia”. El Artículo 66 de esta Ley, “crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas identificado con la sigla SINAP, conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas, o que se establezcan, por leyes, decretos, resoluciones o acuerdos municipales”, y establece que “las áreas protegidas serán reguladas por la Autoridad Nacional del Ambiente, y podrán adjudicarse concesiones de administración y concesiones de servicios, a los municipios, gobiernos provinciales, patronatos, fundaciones y empresas privadas, de acuerdo con estudios técnico previos. El procedimiento será regulado por reglamento.” Este Artículo, “establece la participación social en los procesos ambientales”, y “ofrece oportunidades para comanejo” (ANAM, 2006).

24 febrero, 1999; Acuerdo No. 2 del Distrito de Bocas del Toro

Establece el reglamento de uso de la RNMPB, con la intención de controlar la actividad humana dentro de la RNMPB y así preservar la integridad del hábitat de anidación de tortugas marinas.

01 enero, 2005; Ley 5, que adiciona un Título, denominado Delitos contra el Ambiente, al Libro II del Código Penal.

El título adicionado, XIII, denominado Delitos contra el Ambiente, comprende los artículos del 394 al 413. Esta ley establece las sanciones aplicables por varios tipos de infracciones contra el ambiente. Se tratan, entre otros, los siguientes delitos, los cuales tienen especial aplicación al caso de Playa Bluff: efectos adversos irreversibles (especialmente en ecosistemas costeros marinos o en humedales, en áreas declaradas de especial valor biológico o científico); el uso de recursos o especies de vida silvestre acuática y terrestre sin permisos correspondientes; el mercadeo o tráfico sin permiso de especies silvestres; la tala sin permiso de vegetación de protección especial o dentro de áreas protegidas.

29 de septiembre, 2006; Panamá ratifica la Convención de Cartagena, Convenio Para La Protección Y El Desarrollo Del Medio Marino En La Región Del Gran Caribe.

La Convención de Cartagena fue creada el 24 de marzo, 1983, en Cartagena de Indias, con finalidad de asegurar la protección y el desarrollo del medio marino en toda la región del Gran Caribe. La Convención declara que “Las Partes Contratantes adoptarán, individual o conjuntamente, todas las medidas adecuadas para proteger y preservar en la zona de aplicación del Convenio los ecosistemas raros o vulnerables, así como el hábitat de las especies diezmadas, amenazadas o en peligro de extinción”.

04 enero, 2008; Ley No. 8, por la cual Panamá se adhiere a la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de la Tortugas Marinas.

Esta convención, la única existente que se dedica exclusivamente a estos animales, fue creado el 19 de septiembre, 1995, en Caracas, Venezuela. Entró en vigor en el 2001.

28 enero, 2011; Correspondencia publicada del Alcalde de Bocas del Toro, Dr. José A. Anderson J.

Establece a la organización Asociación Natural Bocas Carey, asociación comunitaria con sede en la comunidad de Playa Bluff, como “la encargada de coordinar cualquier actividad que se realice dentro de la reserva”. Su cargo oficial es: “velar por el uso y aprovechamiento racional de los recursos natural y ecológicos de la Reserva Municipal Playa Bluff, la limpieza del área y el control de la capacidad de carga de la zona [...] apoyar las iniciativas científicas que se desarrollen en torno al manejo de las tortugas [...] vigilar la capacidad de carga de los visitantes a la playa [...] y denunciar la extracción de huevos de tortugas y la cacería o matanza de tortugas.” Se designan dos funcionarios por parte de la Alcaldía: Sr. Gonzalo Santos e Ingeniero Alfredo López, “como enlaces y coordinadores ambientales” de la RNMPB.

26 abril, 2012; Formación del Grupo Asesor de la Reserva Municipal Playa Bluff.

Por medio de una serie de reuniones de coordinación, patrocinado por el Programa Regional de USAID de Manejo de Recursos Acuáticos y de Alternativas Económicas, se forma el Grupo Asesor de la Reserva Municipal Playa Bluff. El

Grupo tiene la misión de velar por un futuro sostenible para la RNMPB; sus hábitats y especies nativas, incluyendo las tortugas marinas, que se encuentran en peligro crítico global de extinción; y su comunidad colindante, con especial enfoque en la comunidad indígena, que se encuentra en estado de pobreza y con representación política limitada y situación tenencial conflictiva. Los miembros del Grupo Asesor son:

Asociación Natural Bocas Carey (ANABOCA)

Sea Turtle Conservancy (STC)

Instituto Smithsonian de Investigaciones Tropicales (por sus siglas en inglés, STRI)

Alianza Bocas

Municipio del Distrito de Bocas del Toro

Autoridad de Turismo de Panamá (ATP), Regional Bocas del Toro.

Objetivo del estudio

El objetivo del presente estudio es informar y justificar la publicación en la Gaceta Oficial de la ANAM la Resolución No. 1 de 1997 del Distrito de Bocas del Toro, la cual creó la RNMPB, para así solicitar su inclusión en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), como **“Refugio de Vida Silvestre Playa Bluff ” (RVSPB).**

Nombre del área protegida

En consideración de las categorías existentes del SINAP, se propone **“Refugio de Vida Silvestre Playa Bluff” (RVSPB).** Según la Resolución AG-0704–2012 de 11 de diciembre de 2012, “Reserva Natural” ya no existe como categoría de manejo.

Localización (provincia, distrito, y corregimientos)

El RVSPB se localiza en Isla Colon, provincia de Bocas del Toro, distrito de Bocas del Toro, corregimiento de Bocas del Toro.

Superficie y perímetro propuesto

La superficie total del área propuesto es de 1,93 km², con 0,60 km² de superficie terrestre y 1,36 km² de superficie marina. El perímetro total del área es 9,039 km (perímetro de la superficie terrestre es 8,996 km; perímetro de la superficie marina es 8,665 km).

Mapa del polígono del área protegida propuesta

Ver Anexo I.

Descripción de los límites propuestos

Los límites propuestos del RVSPB forman un polígono irregular. El límite terrestre sigue la carretera que corre a lo largo de Playa Bluff (es sumamente importante que este límite trace la carretera, y que no recaer más hacia el este, para así asegurar protección adecuada de la franja boscosa de la playa, la cual evita la contaminación de luz en la playa y previene que carros lleguen hasta la playa para extraer arena.) El límite terrestre gira hacia el este al llegar a los extremos norte y sur de la playa, corriendo por el centro de cada uno de los afloramientos de roca coralina que forman las terminaciones naturales de la playa. Los límites que corren por los afloramientos norte y sur continúan hasta sus respectivos puntos extremos, que se colocan 200 metros mar afuera. Una línea recta conecta estos dos puntos (para incluir la zona marina, habitat importante para las tortugas marinas), cerrando el polígono. (Ver mapa, Anexo I.)

Proponente de la propuesta y participantes en el estudio

El presente estudio ha sido elaborado por el Grupo Asesor. La decisión de elaborar y entregarlo fue resultado de un voto unánime de los miembros del Grupo Asesor.

b. Área de estudio

b.1. Características físicas

Geología

La región de Bocas del Toro es parte de un terreno geológico que originalmente era un lecho submarino muy profundo del océano tropical (1000-2000 m), mucho antes del cierre del istmo de Panamá. Hace unos 16.5-12.3 millones de años, durante la elevación y la subsecuente completa formación del istmo centroamericano, como producto de la colisión con la placa de Caribe por el movimiento noroccidental de Suramérica, emergió rápidamente un arco volcánico que ha existido 70 millones de años (Jackson & Coates 1993). El resultado era una región de islas volcánicas con vertientes empinados cubiertos de sedimentos volcánicos recién depositados y rodeadas por parches de arrecife coralino. Este choque de placas provocó el choque de otras placas, Nazca, Cocos, y el Caribe, que en principio elevaron las áreas de Guna Yala y Darién, dando por último el surgimiento del Istmo de Panamá, hace más de 6 millones de años, el cual finalmente se cerró hace 3 millones de años. El Basamento de río de Bocas del Toro contiene extensivas secuencias del Neógeno cubriendo desde el Mioceno inferior al Pleistoceno inferior, conteniendo la secuencia más anciana que se presenta hace 20 millones de años, que es identificada como el lecho marino más profundo antes de la formación del Istmo (Coates & Jackson 1998). Rocas ígneas y sedimentarias están presentes en las bases de rocas encontradas en el archipiélago, indicando actividad volcánica entre 16 y 10 millones de años. Cuando las actividades volcánicas terminaron, subsecuentes trasgresiones marinas permitieron deposiciones en una secuencia sedimentaria entre el Mioceno tardío y el Pleistoceno cerca de las costas y hacia la plataforma, lo cual permitió la formación de diversos arrecifes y abundante fauna marina que incluye formaciones arrecifales establecidas en las eras del Mioceno, Plioceno y Pleistoceno (Coates & Jackson 1998). El depósito del Mioceno medio, encontrado en el área, sugiere un cambio en la fauna en toda la región del Caribe durante este período, con el incremento en la biodiversidad de los arrecifes y foraminíferos (Collins et al 1996). A partir de esa época, se desarrolló una formación plio-pleistoceno (hace 3.5-0.78 millones de años), incluyendo una amplia formación de arrecifes coralinos. Hoy en día, la región de Bluff presenta un basamento de roca siliciclástica, cubierto por restos de la formación arrecifal plio-pleistocénica (mayormente recristalizados) que están expuestas en ciertos lugares en la región, donde forman hoyos de disolución, cuevas, pequeñas escarpas, y las rocas que sirven como extremos norte y sur de la Playa Bluff (Coates et al. 2005).

Clima

Es un clima Tropical Húmedo, típico de las zonas bajas de la costa caribeña de Panamá. Abarca toda la costa de la región de Bocas del Toro; es cálido y muy húmedo durante todo el año, con fluctuaciones estacionales poco pronunciadas. Presenta vegetación espesa de grandes árboles y sotobosques, con lianas; manglares y cocotales (Rodríguez et al 1993). El promedio anual de temperatura es de 28°C, con la variación anual siendo menos pronunciada que la variación diaria, lo cual es típico para zonas de vegetación bosque tropical muy húmedo.

Existe un patrón de precipitación anual muy parecido a lo que se ha observado en la costa caribeña de Centroamérica central: aunque no hay una temporada seca muy pronunciada, hay dos periodos generalmente más secos (uno en febrero-marzo, y otro en septiembre-octubre) y dos generalmente más lluviosos (uno en julio, y otro en diciembre) (Kaufmann y Thompson, 2005). Tiende a llover más de noche (con un mínimo entre 2:00 pm y 5:00 pm), y la lluvia tiende a ser esporádica y poco frecuente, pero a menudo torrencial (Kaufmann y Thompson, 2005). Según casi treinta años de datos de precipitación, recopilados en el aeropuerto de Bocas del Toro entre 1972 y 2003 (Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación, Empresa de Transmisión Eléctrica S.A.), la precipitación promedia en el pueblo de Bocas es 3277 mm, con un extremo superior de 4255 mm en el año 2002. Predomina en un 80% de la provincia, está influenciado por el Mar Caribe y se caracteriza por lluvia abundante todo el año (Rodríguez et al 1993).

Topografía

Una cadena de montañas con altitudes variadas entre 50m y 400m, corren paralela a la costa a una distancia menor a 35 km de sector de la Laguna de Chiriquí y a 1 km en la Bahía de Almirante (IGNTG 1988). Por lo angosto y escarpado de su inclinación entre la costa y las montañas hay un incremento en el volumen de los ríos y quebradas como respuesta a los incrementos de lluvias los cuales producen constantes escorrentías hacia la zona costera. La presencia de cadenas montañosas pertenecientes a la Cordillera de Talamanca y la Serranía del Tabasará, que junto con la provincia de Chiriquí forman la región más alta de Panamá. Aunque se observan hacia el noroccidente de la provincia algunos terrenos ondulados y quebrados, encontramos planicies costeras de amplitud considerable como las de los ríos Caña, Cricamola, Guabito y Changuinola. La

plataforma continental es angosta, formada de fondos duros de rocas y coral; las playas son conformaciones de arena coralina de largas extensiones que se observan a lo largo de la zona norte de las islas importantes del Archipiélago (Rodríguez et al 1993).

Playa Bluff es una playa muy dinámica, extensa y angosta, ubicada al noreste de la Isla Colón. Se encuentra expuesta directamente al mar abierto, afectada por fuerte oleaje y marea del Mar Caribe que oscilan entre 50 a 100 centímetros de rango, con un régimen de corrientes que se proyectan hacia el este, a diferencia de los conocidos dentro de la Bahía de Almirante. Las acciones de los cambios de corrientes de acuerdo a los periodos del año, combinados con los cambios de marea, producen en Playa Bluff pendientes que suelen ser bastante inclinadas por debajo de la línea de la alta marea. Desde allí hasta la franja boscosa, la playa suele ser más plana, aunque su topografía es algo irregular. Frecuentemente hay partes de la playa que se inundan por mareas muy altas o aguajes estacionales provenientes de las quebradas o por efecto de las lluvias en el año, donde el agua queda estancada. La playa es interrumpida por seis quebradas (ver mapas, Anexo I) las cuales corren con mayor volumen de agua durante las lluvias, y durante el verano se secan. Desde la franja boscosa hacia tierra adentro el terreno es bastante plano por unos 200 metros aproximadamente, aunque existen rocas coralinas en varias partes de la zona, después de esta zona comienzan aparecer lomas dispersas.

Edafología

La precipitación pluvial, la heterogeneidad del material parental y la topografía determina que los suelos de Bocas del Toro, en su mayoría, presenten un potencial hidro-erosivo de gran magnitud. Físicamente presentan textura arcillosa a través de todo el perfil. El suelo retiene bastante humedad y la filtración es lenta. Existe gran variación, mientras en algunos sitios la roca subyacente aflora en superficie, en otros está a varios metros de profundidad. Los mismos son de pH ácido, encontrándose valores inferiores a 4.0. Son suelos de moderados a bajos en materia orgánica, con presencia de nitrógeno y otros elementos, donde el potasio y fósforo son de baja disponibilidad. En la provincia cerca del 14% son suelos clase II, importantes en la agricultura; el 10% son clase III y IV, de bajo interés agrícola por la exigencia de su manejo y por último el resto de los suelos pertenecen a clase

VI y VII inadecuados para cultivos y buenos para la preservación de la fauna y flora de Bocas del Toro (Rodríguez et al 1993).

La mayoría del área perteneciente al RVSPB está conformada principalmente por suelos arenosos de origen marino, algunas áreas de sus suelos comprende material de arcilla e inundable por la presencia de zonas de humedales que comprenden pH ácidos y ricos en materia orgánica. La arena de Bluff está compuesta principalmente de formación coralina, constituida por cuarzo y carbonatos. Hay varios lugares como manglares y pantanos, que se ubican alrededor de pequeñas quebradas, provocada por escorrentías principalmente, donde los suelos tienden a estar inundados la mayoría del tiempo, resultando en procesos anaeróbicos con la producción de gas metano, por el alto contenido orgánico; son de color oscuro y producen fuerte olores. En general los suelos no inundados del área tienden a ser poco fértiles, aunque sirven para el cultivo de productos propios de este tipo de suelos empobrecidos, tales como el coco, la fruta de pan, la papaya, y tubérculos.

Régimen hidrológico

El régimen hidrológico de Playa Bluff se encuentra vinculado al de la Isla Colón, con nacimientos de agua y quebradas a lo largo de todo el litoral de la isla. La mayoría se encuentra asociado al régimen de lluvias, que aumenta el volumen de agua y a la geología propia de la isla por su característica coralina, que permite la formación de embalses subterráneos, aguas intersticiales o quebradas subterráneas, como se puede observar en cuevas y grutas dentro de la isla. Sin embargo, por ser pequeña la isla, y dado la influencia del Mar Caribe, al lado norte, muchas quebradas en Bluff son comparablemente bajas en su caudal al resto de la isla.

A lo largo de Playa Bluff existen seis quebradas. Cada quebrada tiene una trazado pequeño e invariable, suelen estar conectados con pequeñas humedales – manglares y pantanos; son áreas que permanecen frecuentemente inundadas hacia la boca de la quebrada, antes o sobre la playa. Las quebradas más voluminosas pueden fluir hasta el mar durante todo el año. Durante las épocas más lluviosas del año las quebradas aumentan el volumen de su caudal y suelen fluir directamente hasta el mar, a diferencia de períodos secos, donde prácticamente algunas se secan.

Cuenca hidrográfica

La única cuenca existente de importancia reconocida de Isla Colón, es la del Río Mimitimbi. Las quebradas de Playa Bluff son muy pequeñas y no cuentan con cuencas definidas.

b.2. Características biológicas

Flora

La flora de Playa Bluff es típica de la costa caribeña del oeste de Panamá y del sur de Costa Rica. De alta marea hacia tierra adentro, la primera vegetación que se encuentra consiste en hierbas y enredaderas playeras, tales como pudreoreja de playa (*Ipomoea pes-caprae*), y clavelillo de playa (*Sphagneticola spp.*). Algunos arbustos comunes incluyen majagua (*Hibiscus pernambucensis*), kuengo (*Caesalpinia boduc*), e icaco (*Chrysobalanus icaco*).

Donde terminan las dunas empieza la franja de vegetación playera, una cobertura boscosa muy influenciada por la presencia humana. El dosel consiste principalmente en una comunidad sencilla de especies tolerantes a las condiciones del suelo (arenoso, salino, y muy bien drenado) y del viento, incluyendo coco (*Cocos nucifera*), almendro de playa (*Terminalia catappa*), y uva de playa (*Coccoloba uvifera*). Bajo el dosel de esta franja suelen crecer arbustos y hierbas tales como noni (*Morinda citrifolia*), lirio de playa (*Hymenocallis littoralis*), caña agria (*Costus spp.*), y zamia (*Zamia spp.*), entre otros. Es importante mencionar que mucho del crecimiento de sotobosque de la franja boscosa (se estima entre el 33% y el 50% de la longitud de la playa) se ha cortado o quitado, especialmente en secciones frente a negocios y viviendas que valoran su vista al mar, lo cual facilita grandemente la contaminación de luz que emitan los negocios y viviendas.

Hacia tierra adentro, justo después de la franja boscosa, crece un bosque muy húmedo tropical más diverso y estructuralmente complejo, también muy influenciado por la presencia humana. Algunos árboles comunes que se encuentran aquí incluyen jobo (*Spondias mombin*), fruta de pan (*Artocarpus altilis*), higuera (*Ficus spp.*), balsa (*Ochroma pyramidale*), y guarumo (*Cecropia spp.*), entre otros. Como se anticipa de los bosques muy húmedos tropicales, habita aquí una comunidad muy diversa de epífitas, más varias especies de lianas y enredaderas y un sotobosque diverso.

40

Una comunidad vegetativa distinta crece dentro de y en las riberas de las quebradas. Esta comunidad incluye algunas de las especies que se encuentran en las otras zonas vegetativas del área, mas algunas especies que son asociadas comunes de los manglares y los humedales.

En el año 2011, se realizó un estudio ambiental básico de la RNMPB, por la Asociación Panamá Verde (ASPAVE) y en colaboración con ANABOCA, la municipalidad, el STRI, y el STC (ver Asociación Panamá Verde, 2011). Como parte del estudio se hizo un censo de la vegetación de la RNMPB, resumiendo en una tabla la vegetación común (ver Cuadro 1).

Espece nombre común	Nombre científico	Población dispersa	Pobl. concentrada	Pobl. en franjas	Usos	Asociado a
Almendro de playa	<i>Terminalia catappa</i>		X	X	Leña, alimento	Uva de playa, Coco
Majaguillo de playa o Balso duro	<i>Hibiscus pernambucensis</i>	X			Artesanía, Medicina	Riberas de quebradas
Ajo	<i>Caryocar costarricense</i>	X			Leña, Construcción	
Mangle blanco	<i>Laguncularia racemosa</i>		X		Leña, construcción	
Coco	<i>Cocos nucifera</i>	X	X		Alimento, medicina, construcción artesanías	Almendro de playa, Uva de playa
Fruta de pan	<i>Artocarpus altilis</i>	X			Alimento	
Uva de playa	<i>Coccoloba uvífera</i>			X	Leña, Alimento	Almendro de playa, coco
Lirio blanco	<i>Hymenocallis littoralis</i>		X		Ornamental	

Zamia	<i>Zamia spp.</i>		X		Ornamental	
Ceibo	<i>Hura crepitans</i>	X			Leña	
Higuerón		X				
Kuengo	<i>Caesalpinia bonduc</i>		X		Artesanías	Almendro de playa
Guarumo	<i>Cecropia spp.</i>	X				Oso perezoso
Icaco	<i>Chrysobalanus icaco</i>	X			Alimento	
Jobo	<i>Spondias mombin</i>	X			Alimento	
Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	X			Leña, Construcción	
Calabacito de playa	<i>Amphitecna latifolia</i>	X			Artesanías	
Batatilla de playa	<i>Ipomoea pes-caprae</i>		X		Forraje	
Balso	<i>Ochroma pyramidale</i>	X			Artesanía	
Bijao	<i>Heliconia bihai</i>	X			Alimentación	
Balo	<i>Gliricidia sepium</i>	X			Cercas medicina forraje	
Akee	<i>Bligia sapida</i>	X			Alimento	

Cuadro 1: Censo de vegetación común de la RNMPB, con algunos cambios y actualizaciones (ver Asociación Panamá Verde, 2011).

Fauna

La fauna del RVSPB refleja la diversidad de fauna de la Isla Colón y del archipiélago de Bocas del Toro en general. Gran diversidad de artrópodos terrestres habitan en sus zonas boscosas y parcialmente talladas. Existen varias especies de anfibios y reptiles terrestres comunes, incluyendo caimán (*Caiman crocodylus*), iguana (*Iguana iguana*), largartijas (*Anolis spp.*), meracho (*Basiliscus basiliscus*), miembros de la familia Gekkonidae, serpientes de las familias Boidae, Viperidae, y Colubridae (como los *Oxybelis spp.*), tortuga terrestre (*Kinosternon leucostomum*) y diversas familias de sapos y ranas. Vale destacar la presencia de la variedad de *Dendrobates pumilio* de Isla Colón (amarillo verduzco con manchas negras). Existe una diversidad de aves residentes (incluyendo familias como Psittacidae, Ramphastidae, Trochilidae, y Accipitridae) así como migratorias de playas y de bosques (Charadriidae, Scolopacidae, Thraupidae, Parulidae, Tyrannidae, Turdidae, y otros). Entre los mamíferos los más comunes son los monos: aulladores (*Alouatta palliata*), cariblancos (*Cebus capucinus*) y nocturnos (*Aotus lemurinus*). También se encuentran perezosos, hormigueros, mapaches, conejo pintado, ñeque, ardillas, armadillos, y una diversidad de murciélagos.

En la zona marina del Refugio, en los bordes norte y sur de la playa, existe una plataforma de arrecife simple y angosta, compuesta principalmente por algas coralinas crustosas y por los corales *Millepora complanata* y *Agaricia tenuifolia*, se asume que se encuentra una comunidad arrecifal sencilla asociada (Guzmán y Guevara, 2006). El lecho marino, que es fondo duro y coralino, se haya influenciado por corrientes marinas hacia el este, las cuales varían en su intensidad y cercanía a la costa, durante el año y las estaciones lluviosa. El Río Changuinola llega a depositar sedimentos y aguas dulces al Mar Caribe, las cuales pueden extenderse más allá de Isla Bastimentos y es común hallar buchón de agua y lirios acuáticos en las costas de esta región. Esto influye en los hábitad de la fauna pelágica que puede constituirse de cardúmenes de jureles y macarelas, así como la presencia de delfines y manatíes en el área. El fondo está constituido de macroalgas como son del tipo *Sargasum* y laminarias, con presencia de incipientes parches de pastos marinos hacia las áreas extremas del Refugio, como es *Syringodium filiforme* y *Halophila dicipiens*, principalmente, en donde es común encontrar una gran diversidad de invertebrados y peces juveniles coralinos.

Las playas se constituyen en refugio de crustáceos y otros invertebrados, siendo los más conspicuo el cangrejo fantasma (*Ocypode quadrata*), los cangrejos violinistas del genero *Uca*, cangrejos trepadores de árboles de mangle (*Aratus*

pisonii), así como una gama de otros cangrejos terrestres (*Cardisoma guanhumi*, *Gercacinus lateralis*, *Ucides cordatus*, *Coenobita clypeatus*, y otros) y muchos tipos de caracoles que se encuentran en habitats como manglares y áreas rocosas. Los diversos habitats marinos identificados en la zona son igual refugio de aves migratorias y marinas.

Las especies emblemáticas en el Refugio son las tortugas marinas. Playa Bluff es un sitio de anidación para cuatro especies: la tortuga canal o baula (*Dermochelys coriacea*), con registro de hasta 300 nidos anuales; la tortuga carey (*Eretmochelys imbricata*), con registro de hasta 150 nidos anuales; la tortuga verde (*Chelonia mydas*), con anidaciones esporádicas de hasta 10 nidos anuales; y la tortuga cabezona o caguama (*Caretta caretta*), con anidaciones ocasionales. Las tortugas marinas son especies migratorias, carismáticas, y de alta importancia histórica y cultural en la región de Bocas del Toro. También representan una posible fuente de ingresos sostenibles para la zona, si la conservación de la especie y de sus habitats reproductivos y alimentarios puede ser vinculada con el turismo responsable.

Ecosistemas frágiles

Dada su naturaleza dinámica e inestable, su historia de impacto humano, y su importancia como hábitat de anidación para tres especies de tortuga marina que se encuentran en peligro de extinción, la playa se considera como el ecosistema más frágil y más amenazado en el RVSPB. Otros ecosistemas frágiles del área incluyen la franja boscosa de playa, manglares, humedales y arrecifes coralinos.

Descripción de ecosistemas, su estado de conservación y de las especies de vida silvestres

El ecosistema de enfoque del RVSPB es la playa y zona marina. Pensando en la multiplicidad de amenazas presentes, y su importancia como sitio de anidación de tres especies de tortugas marinas, especies migratorias y en alto peligro de extinción, su estado de conservación se considera clave y urgente.

El Refugio de Playa Bluff ha estado sujeto históricamente a impactos antropogénicos, los cuales se siguen reportando hasta hoy en día.

Esta playa también ha sido la fuente principal de arena para la construcción turística y residencial en la ciudad de Bocas del Toro, con su pico entre los años 1990 y 2010. Aunque este uso no está permitido (Acuerdo No. 2 del 1999), y ha sido parado por el alcalde actual al inicio de su administración, aún se siguen dando esporádicamente permisos firmados por el mismo Alcalde, el último de ellos a finales de 2012.

Además, Playa Bluff ha sido utilizada para diversas filmaciones, durante el 2010 la filmación de un programa de televisión colombiano llama *Desafío 2010* (del tipo *reality*, parecido al *Survivor* estadounidense), generó no sólo oposición por parte de la comunidad local y residencial, sino también una alta cantidad de basura, dejada en la playa, provocando un alto impacto en la integridad y calidad del hábitat (se cavaron huecos, se construyeron grandes estructuras, etcétera) durante la temporada de anidación. Durante el 2013 se realizó un proyecto más de filmación con permisos otorgados por el alcalde. Este proyecto fue de menor duración que *Desafío* (cuatro días), y muy bajo impacto. Sin embargo, esto da a entender que aún se sigue invitando a realizar tales actividades dentro de la RNMPB.

Finalmente, la playa se encuentra frente a una grande y creciente presión de interés turístico y privado, lo cual genera numerosos impactos dispersos en su hábitat, incluyendo: la creación de fogatas y campamentos en la playa; el ingreso en la playa de cuatriciclos y otros vehículos; la construcción de casas, hoteles, y otros negocios a todo lo largo de la playa, la cual incrementa la contaminación de luz en el área (que produce desorientación a las tortugas anidantes y sus crías en el momento de eclosionar); el corte de vegetación en la franja boscosa de la playa, lo cual introduce cambios significativos en la zona de anidación de las tortugas Carey y verde, y facilita la contaminación por luz; la alteración del régimen hidrográfico del área, por la excavación, cambio, y/o creación de quebradas y zonas de colección o drenaje de aguas superficiales; la implementación, sin entrenamiento o experiencia autorizada, de turismo de tortugas, lo cual promueve prácticas no sostenibles respecto a las tortugas y hace que la capacidad de carga de la playa se sobrepase; y varios otros factores de la presencia humana (ruido, ingreso nocturno no autorizado, y basura depositada por todo el área).

Otro ecosistema que se encuentra bajo cierta presión es el de las quebradas de la zona. Estas quebradas suelen ser usadas como lavadero y/o baño por varias familias indígenas de Bluff, lo cual representa una fuente pequeña y constante de

contaminación, tanto patológica como química. Además, por tener suelos muy flojos y casi siempre inundados, el sistema de vegetación de las quebradas puede ser aún más sensible y menos capaz de recuperación natural rápida que la de la franja boscosa de la playa, aunque afortunadamente esta vegetación parece ser talada y utilizada por la comunidad local muy poco en comparación a la vegetación de tierra firme.

Las especies de vida silvestre de más alta preocupación de conservación son las tortugas marinas. En la Región Caribe por décadas se ha efectuado aprovechamiento de las tortugas marinas, principalmente para obtener recursos económicos y por subsistencia. En la Provincia de Bocas del Toro, la mayor presión por aprovechamiento recae sobre la tortuga verde, por la extracción de huevos y carne, y la tortuga carey, por la extracción de sus escudos.

La conservación de las tortugas marinas es un tema global y prioritario, por esto desde hace décadas se han elaborado normativas (leyes, decretos, o reglamentos) que de manera directa o indirecta regulan el tema. Se han ratificado los siguientes convenios internacionales:

- Convenio de Diversidad Biológica (CBD)
- Convenio Constitutivo de la Comisión Interparlamentaria Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (CCAD)
- Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestre (CITES)
- Convención Ramsar sobre Humedales
- Convención sobre la Conservación de Especies Migratorias (CMS).

Tales convenios constituyen un marco referencial importante en la Región para delimitar acciones de implementación común en el tema de las tortugas marinas, dado que se mantienen vigentes y continúan direccionando y apoyando la conservación y manejo de las tortugas marinas en Centroamérica.

Durante el siglo XVIII, cuando había un enorme comercio de carne y escamas de tortuga verde y carey respectivamente, Bocas del Toro era reconocida por ser el centro de toda esta actividad (Carr 1982, Meylan y Donnelly 1999, Frazier 2003).

De manera general, la situación de las poblaciones de las tortugas marinas y el estado de sus hábitats en Bocas del Toro han mostrado indicios de degradación. La información científica existente es aún insuficiente para determinar el estado de las poblaciones, dado que han sido esfuerzos puntuales; el lento proceso de desarrollo de estos animales conlleva a un monitoreo constante y a largo plazo para poder conocer la situación de las poblaciones de las especies presentes en la región.

El estudio más prolongado que se ha realizado en Bocas del Toro se lleva a cabo desde 1987, a cargo de los doctores Anne y Peter Meylan, quienes realizan actividades de captura en el agua, con las redes tradicionalmente usadas para atrapar tortugas (Meylan, Meylan and Ordoñez, 2013).

. Este equipo les ha permitido la captura de individuos de tortuga verde, carey y caguama, con el objetivo de conocer sobre su ecología y migración. El proyecto se inició originalmente en la Laguna de Chiriquí y posteriormente fue trasladado a los Cayos Zapatillas, en el Parque Nacional Marino Isla Bastimentos (PNMIB). Desde 2003 WCS y STC han llevado a cabo un proyecto a largo plazo, de la recuperación de las poblaciones de tortugas marinas en la Comarca Ngöbe-Buglé (Playa Chiriquí, Isla Escudo de Veraguas y Playa Roja), y el PNMIB (Playa Larga y Cayos Zapatillas). A partir del 2010 Playa Bluff fue incluida como otra de las playas índices importantes para la recuperación de las poblaciones de tortugas marinas de este proyecto, por ser un sitio importante para anidación de tortugas canal y carey y por la participación voluntaria de la comunidad de Playa Bluff.

La ANAM ha establecido una importante parte del territorio nacional como áreas protegidas, entre las que destacan diferentes categorías de manejo, tal como: Parques Nacionales, Refugios de Vida Silvestre, Humedales de Importancia Internacional, entre otras, algunas de las cuales fueron establecidas con el fin primordial de proteger hábitats críticos para el desarrollo, alimentación y/o reproducción de un gran número de especies (tortugas marinas y aves marinas migratorias, peces y crustáceos de valor comercial).

La ARAP se designa como Punto Focal para la CIT, y por tanto, retoma el mismo, considerándolo prioritario y fundamental. Esta institución toma la iniciativa de convocar a todas las partes involucradas en el tema de Tortugas Marinas para integrar un Comité Interinstitucional, responsable de promover la protección y conservación de estas especies.

Importancia cinegética

Hay poca cacería terrestre dentro del RVSPB, con el ñeque (*Dasyprocta punctata*), el conejo pintado (*Agouti paca*), y la iguana (*Iguana iguana*) como objetivos principales. Esta cacería no se puede llamar “importante”, ya que la gente local no depende de ella, sino que la hace oportunísticamente para satisfacer sus gustos.

Por décadas, varios moradores de la comunidad de Playa Bluff, y otras islas del Archipiélago de Bocas del Toro, han usado tradicionalmente la playa para extracción de huevos y caza de tortugas adultas para el consumo y venta de su carne, huevos, caparazón y derivados. Esto ha disminuido considerablemente desde que el proyecto de investigación y monitoreo, coordinado por STC y ANABOCA, se estableció en 2011. Aún continúa el saqueo de huevos y la cacería de tortugas adultas, principalmente de la carey (*Eretmochelys imbricata*), pero no es de subsistencia, sino para mercadeo. Este uso es fuertemente prohibido por el Artículo 58 de la Ley 24 de 1995 (Ley de Vida Silvestre), y por la Ley 5 de 2005 (Ley de Delitos Ambientales), y perjudica la población local de tortugas y la calidad del hábitat de anidación. Se cree que este uso ilegal disminuiría aún más si se establecieran mejores procedimientos para las denuncias y la penalización según la ley.

La pesca artesanal se realiza en las aguas del RVSPB con muy poca frecuencia, ya que las olas suelen ser muy fuertes durante gran parte del año, y el hábitat marino no es ideal para la pesca comercial (i.e. no hay arrecifes y amplias praderas marinas, donde habitan las especies más vendidas, como la langosta, el caracol, y muchas especies de peces).

Se sabe que aún existe pesca artesanal de tortugas marinas en diferentes zonas del Archipiélago de Bocas del Toro, en menor cantidad para el comercio, lo cual puede afectar las poblaciones anidadoras del Refugio.

Ecorregión a la que pertenece el área de estudio

Playa Bluff se encuentra en la ecorregión de los bosques húmedos del lado Atlántico del Istmo (IGNTG, 2007).

Identificación de Objetos de Conservación

Como objeto principal de conservación en el RVSPB se destaca la tortuga marina, de la cual existen tres especies que anualmente anidan en Bluff. Desde el año 1997, según la Resolución Municipal No. 1, la conservación de las tortugas marinas ha sido estipulado como la justificación central para la creación de la RNMPB (ver Resolución No. 1 de 1997, anexo III).

Para asegurar la conservación de este objeto, se consideran como requisitos mínimos los siguientes:

- 1.) El mantenimiento de la playa misma, en estado limpio, sin obstáculos, integral, y tan cerca a su estado natural como sea posible.
- 2.) El mantenimiento (y la reforestación, donde ya se haya talado) de la vegetación natural de la franja boscosa de la playa y de las quebradas regionales, para minimizar la contaminación de luz y a otros impactos emitidos por la comunidad humana colindante.
- 3.) La protección física para las tortugas adultas, sus nidos, y las crías durante sus temporadas de anidación en Playa Bluff.
- 4.) La protección perpetua del proyecto científico de monitoreo, investigación, y conservación del STC y de ANABOCA, para comprobar que toda actividad y uso en la zona no perjudique a la viabilidad de la playa como sitio de anidación.

Identificación de formas de conectividad (Relación con otras áreas protegidas, corredores biológicos, zonas de amortiguamiento, servidumbres ecológicas, y otras)

La primordial forma de conectividad del RVSPB con otras áreas protegidas es por las tortugas marinas. Las poblaciones de tortugas baula y carey que anidan en Bluff también dependen de otras playas de anidación de la región, las cuales incluyen las playas del Humedal de Importancia Internacional San San – Pond Sack (HISSPS) (Soropta, San San y Sixaola), del Parque Nacional Marino Isla Bastimentos (PNMIB) (Playa Larga y los Cayos Zapatillas), del Humedal de Importancia Internacional Damani–Guariviara (HIIDG) (Playa Chiriquí, Comarca Ngöbe-Buglé), y el Paisaje Protegido Escudo de Veraguas–Dego. Trabajos de investigación realizados por los Drs. Meylan demuestran que las poblaciones de tortugas carey que se encuentran en la zona marina del PNMIB pueden anidar en otras playas como Bluff. Existe información de conectividad con otras playas de

Costa Rica, como Gandoca, Pacuare, Tortuguero y otras con las tortugas canal que pueden distribuir sus nidadas entre las playas de Panamá y Costa Rica (Meylan, Meylan and Ordoñez, 2013).

El RVSPB se conecta con otras áreas protegidas: la Reserva Hídrica Municipal Mimitimbi, por el uso compartido presumido de sus aguas por ciertas especies marinas; con la Isla de los Pájaros, por el uso de hábitat de las aves que ahí anidan; y con el Corredor Biológico Mesoamericano, por compartir hábitats que son usados por diversas especies de fauna y flora común a ambos.

Bellezas escénicas

La belleza escénica principal del RVSPB es la playa. Playa Bluff es muy dinámica, dada su exposición directa al oleaje proveniente del mar abierto, cuyo volumen suele crecer grandemente durante la estación de los vientos alisios (generalmente entre diciembre y abril). La arena es de un color dorado. La playa está enmarcada por bosque en casi toda su longitud, lo cual le da un sentido de aislamiento y salvajismo al escenario. Lamentablemente, en muchas partes la vegetación ha sido impactada con la eliminación del sotobosque. La vista hacia el mar no es interrumpida por ninguna construcción permanente.

Calidad de paisaje

El paisaje del RVSPB es de muy alta calidad. Se destaca como una de las playas más hermosas de la región, y es un destino turístico con muy buen equilibrio entre facilidad de acceso (aproximadamente 10 kilómetros del centro de la ciudad de Bocas del Toro) y estado de preservación natural (aunque año con año existe una presión económica creciente, la misma playa aún está bastante intacta). El paisaje de la zona adyacente también es muy agradable, ya que la región aún está en estado muy rural, a pesar de la creciente tasa de desarrollo.

b.3. Características socio-culturales

Descripción de los grupos sociales vinculados al área protegida propuesta, distribución espacial de acuerdo al último registro censal

El grupo social que está directamente vinculado al área es la comunidad de Bluff. Esta comunidad, a pesar de ser pequeña, es considerablemente diversa, y se

divide en dos sectores: la comunidad indígena, y la comunidad de extranjeros residentes.

La comunidad indígena es principalmente del pueblo Ngöbe (aunque contiene unos pocos miembros del pueblo Buglé). Según el último registro censal, esta comunidad comprende 75 personas: 38 hombres, 37 mujeres (INEC, 2010). Esta comunidad tiene una historia de 60 a 70 años de existencia continua en la zona, y comprende unas 23 viviendas distribuidas dispersamente por la zona de Bluff y más hacia el sur (por estimación de un estudio socioeconómico hecho en 2012; ver USAID, 2012), que se encuentran distribuidas por toda la zona.

La comunidad indígena vive en un estado de pobreza: los individuos que trabajan reportan ganar un rango muy variable de salarios, con un promedio de \$260.00 por mes, y las ganancias mensuales por miembro de una familia suelen ser menos de \$100.00 (USAID, 2012). La comunidad indígena se dedica principalmente a la agricultura y la ganadería de subsistencia, y a trabajos de corto plazo contratados por los negocios de la zona. Las familias suelen vivir en las casas rústicas típicas del pueblo Ngöbe de la región: casas elevadas por postes, hechas de madera, con techos de zinc o de penca, sin redes en las ventanas y puertas, y con un rango amplio de habitantes por casa (promedio de 7.9) (USAID, 2012). Casi una cuarta parte de la población tiene menos de 10 años, y más de la mitad tiene menos de 20 (USAID, 2012).

El nivel de educación de esta comunidad también es muy bajo. Casi una cuarta parte de los adultos mayores de la comunidad indígena no ha recibido una educación formal, y las tres cuartas partes no han cursado más allá de la escuela primaria (USAID, 2012). El patrón parece seguir, ya que de los niños de edad de escuela secundaria más de las dos terceras partes están atrasados (USAID, 2012). Un importante factor es el hecho que la escuela secundaria se encuentra en el centro de Bocas del Toro, a una distancia considerable de la comunidad.

La comunidad extranjera residente es un conjunto de gente que se ha establecido en la zona con varios propósitos: residencia, inversión, y negocios. Es una comunidad bastante diversa, que comprende gente de diferentes partes del mundo así como panameños. Casi todos viven en viviendas frente a la carretera y a la playa. La comunidad extranjera residente tiene una calidad de vida por lo general alta. La mayoría viven en casas amplias de cemento y/o madera, frecuentemente

de más de una planta. Muchos reportan haber obtenido una educación universitaria.

Es importante destacar que la zona de Bluff no cuenta con infraestructuras públicas: no hay servicio de agua del IDAAN, conexiones eléctricas y telefónicas, ni servicio regular de recolección de desechos. Por lo tanto, toda vivienda tiene estrategias diferentes para satisfacer sus necesidades básicas de dichos servicios. La comunidad indígena tiende a usar agua de lluvia (las dos terceras partes) o agua de pozo o de quebrada (la otra tercera parte), sin distribución por tubería; usan letrinas de hueco o las áreas alrededor de las casas (incluyendo las quebradas) para deshacerse de los excrementos; y suelen quemar o enterrar la basura, o dejarla suelta. En comparación, con los extranjeros residentes que gestionan sus propios servicios: usan sólo agua de lluvia; tienen tanques sépticos; y suelen poseer plantas eléctricas o paneles solares.

Otros grupos sociales que están vinculados al RVSPB son aquellos que lo hacen en forma indirecta. Por ejemplo los miembros del Grupo Asesor, y sus representantes, se vinculan al RVSPB por su trabajo y/o su interés, con particular énfasis en el STC, que maneja el proyecto de monitoreo, investigación, y conservación de tortugas. Además, hay muchos turistas que se vinculan al RVSPB, ya que Playa Bluff es un sitio reconocido por su hermosa playa, el surf y las tortugas marinas. Finalmente, existe un conjunto aleatorio de gente de otras partes del Archipiélago de Bocas del Toro que se vinculan al RVSPB por varias razones: trabajo en la zona (construcción, fincas, taxis); extracción de productos naturales (limones, cocos, pescado, uva de playa y productos ilícitos como huevos y carne de tortuga, animales silvestres y arena); o actividad turística (guías de paseo a caballo, turismo no autorizado de tortugas, y otros).

Actividades económicas actuales que se desarrollan dentro y en la zona de amortiguamiento del área protegida propuesta

Diversas actividades económicas se desarrollan dentro del RVSPB y la zona de amortiguamiento. Por parte de la comunidad indígena, las actividades principales son la agricultura, ganadería y pesca (generalmente de subsistencia, con una pequeña porción para mercadear), y la extracción de madera y hojas de palma (“penca”) y otras plantas nativas, a pequeña escala (para construcción local o venta). También, una parte de los miembros de la comunidad indígena trabaja en comercios de propietarios nacionales o extranjeros, en tareas que comprenden,

actividades de cocina y limpieza, en hoteles y restaurantes, obreros de construcción, ebanistería, reparaciones, limpieza de vegetación y jardinería y cuidado de viviendas o negocios.

La actividad económica de los extranjeros asentados en la comunidad consiste en el desarrollo residencial o turístico, manejo de hoteles y restaurantes, actividades turísticas (tours de jungla, tours a caballo, música en vivo, clases de yoga, etcétera), siembra y mantenimiento de huertos ornamentales y/o alimenticios, y venta de terrenos. Otras actividades económicas en el área, ligadas con negocios basados fuera de la comunidad, incluyen el transporte público (por taxi) de turistas y residentes, y el alquiler de cuatriciclos para recorrer la zona.

Finalmente, durante las dos últimas décadas se ha recibido mucho turismo en Bocas, incluyendo el avistamiento de tortugas en Playa Bluff. Esto ha tenido lugar bajo varios marcos. Hoy en día, esta actividad es manejada por medio de la iniciativa comunitaria de manejo de tortugas marinas de ANABOCA, bajo una nota de autorización por la Alcaldía. Esta iniciativa es organizada y supervisada por la ONG STC y los miembros del Grupo Asesor. Por primera vez las actividades de avistamiento de tortugas en Bluff, están siendo supervisadas por una organización de investigación y conservación de tortugas marinas con reconocimiento y reputación internacional (STC). Este programa está formado por monitores e intérpretes naturalistas, los cuales reciben capacitación regularmente por representantes de STC (actualmente por medio de fondos del Programa Regional de USAID para el Manejo de Recursos Acuáticos y Alternativas Económicas). Sin embargo, a pesar de existir un reglamento establecido en el Acuerdo No. 2 del 1999, todavía se sigue practicando el turismo informal por personas particulares que no son afiliados de la iniciativa de ANABOCA y de STC. La gente ilegal, ingresa independientemente en la playa de noche, guiando su grupo de turistas, y dan tours de calidad no recomendable. El nivel de esta actividad está disminuyendo cada año, a medida que la iniciativa oficial se ve mejor reconocida y respetada.

Situación actual de la tenencia de la tierra (terrenos del estado, municipales, comarcales, tierras colectivas, privados, asentamientos campesinos)

El desarrollo moderno en el archipiélago de Bocas del Toro, inició durante la época de las bananeras, primeras décadas del siglo 20, la mayoría de los terrenos que no son municipales, provinciales, o nacionales son terrenos privados que se titularon

durante esa época y/o medio siglo después. En Playa Bluff, los terrenos a lo largo de la playa son propiedad de extranjeros, bajo escrituras de 100 años de vigencia, la mayoría de las cuales redactadas en los años 50. Según estas escrituras, los terrenos se titularon hasta la arena. Sin embargo, según la Resolución No. 1 del 1997, la RNMPB se marca en “el espacio que comprende los 200 metros desde la alta marea hacia dentro de la costa en tierra firme”. Por lo tanto, existe una gran franja de traslape entre la RNMPB y los terrenos privados tal y como se titularon antiguamente. Esta zona de traslape se ha visto aumentada, en el esencia, debido a la extracción de arena durante muchos años, esta actividad redujo drásticamente la anchura de la playa y efectivamente empujó la RNMPB hacia tierra adentro (asumiendo que la RNMPB habría mantenido su misma anchura de 200 metros).

En la zona de amortiguamiento propuesta, justo al otro lado de la carretera, vive la comunidad indígena dispersa. Esta comunidad está conformada por descendientes de colonos que llegaron desde la actual Comarca Ngöbe-Buglé hace aproximadamente 60 a 70 años. De esta comunidad indígena ningún miembro posee título de la tierra donde habita, aunque algunos tienen derecho posesorio por el tiempo que han habitado ahí, lo cual les legaliza su tenencia.

Dada la situación, las familias indígenas no tienen derecho de utilizar el terreno como si fuera propio. Aunque algunas de las familias indígenas se han trasladado a la ciudad de Bocas del Toro durante la década pasada, principalmente para tener mejor acceso a la educación y otros servicios públicos, otros miembros de la comunidad aún siguen habitando en la zona. Durante las dos décadas pasadas, frente al creciente interés económico en Bocas del Toro, el valor de los terrenos en la zona de Bluff ha aumentado considerablemente. Por lo tanto, los propietarios de títulos se han interesado cada vez más en sus terrenos. Varios vendieron sus terrenos a nuevos dueños, y otros llegaron para desarrollar sus terrenos. Este incremento de interés, más el conflicto entre los propietarios de título y las familias indígenas, ha resultado en mucha tensión social, y hasta algunos casos de violencia (por intentos de quitar a las familias indígenas por intimidación, agresividad, o destrucción de sus viviendas).

Durante el 2012, con fondos propios y otros facilitados por USAID, ANABOCA construyó un edificio nuevo al lado de la choza que antes usaban como su estación de campo. El edificio se construyó con los permisos correctos del gobierno municipal y de los ministerios y autoridades apropiados, pero sin antes buscar el

permiso del supuesto propietario del terreno. El supuesto propietario no vive permanentemente en la provincia, pero llegó justo al finalizar la construcción y se alarmó por la presencia del edificio nuevo, por lo cual realizó un intento de que abandonaran la edificación. Hasta la fecha tanto el supuesto propietario como el Grupo Asesor de Playa Bluff han estado en comunicación regular con el gobierno municipal, y se tiene previsto realizar una reunión en conjunto para negociar una solución adecuada para todos.

Antecedentes históricos del área propuesta

No se cuenta con historia escrita sobre la zona de Bluff en particular. Lo básico se puede presumir de lo que se sabe de la historia de la región de Bocas del Toro en general. Cuando en 1502 llegaron los primeros exploradores españoles, liderados por Cristóbal Colón, la región de Bocas del Toro era habitada por varios grupos indígenas, incluyendo los Guaymíes (nombre incorrecto que denomina a los Ngöbes y los Buglés) (Gordon, 1982; Von Chong y Ortiz, 1982). Por lo tanto, podemos asumir que la zona de Bluff era habitada por ellos desde entonces, aunque no existe información evidente. La región no atrajo una presencia continua de colonizadores españoles, así que a lo largo de los siglos XVI, XVII, y XVIII los únicos en llegar a la región fueron varios colonos ingleses, aventureros, esclavos, y los indígenas Miskitos de Nicaragua, que llegaron constantemente entre 1730 y 1770, provocando que los indígenas locales desalojaran las costas (Gutiérrez, 1991; Linares, 1987). Bocas del Toro fue agregado varias veces a los departamentos de Colón y Chiriquí, antes de establecerse como provincia separada al inicio de la República de Panamá (Dpto. de Geografía, 1972). Durante los dos siglos pasados, Bocas ha sido destino para varias inmigraciones de grupos étnicos diferentes, debido a las oportunidades económicas de la zona (Carrión de Samudio, 1992). Durante las primeras décadas del siglo XX, la principal fuente de empleo y de actividad económica en el archipiélago fue el desarrollo de las bananeras, lo cual atrajo a gran cantidad de afroantillanos, que llegaron como esclavos o trabajadores en las bananeras y luego se establecieron por su cuenta, y norteamericanos, que llegaron como empleadores de las bananeras, o bien para proveer servicios para las bananeras y sus empleos (Zimbalist y Weeks, 1991). Fue durante la época bananera y hasta los años 50 y 60 del siglo XX, que la mayoría de los terrenos privados del archipiélago se titularon, incluyendo los terrenos de Playa Bluff. Según entrevistas realizadas a los pobladores, hace unos 65 años llegaron las primeras familias de colonos indígenas a Playa Bluff,

provenientes del sureste (zona que hoy es parte de la Comarca Ngöbe-Buglé). Desde entonces, se ha ido estableciendo la comunidad que aún existe, pequeña y dispersa.

Hoy en día, la actividad económica no está creciendo con rapidez como antes, pues las bananeras ya no atraen mucha inmigración a la región de Bocas. Sin embargo, la inmigración sigue, con enfoque principal en el turismo, la residencia, y la inversión en terrenos y negocios. Durante las dos últimas décadas han llegado gran cantidad de extranjeros a la región. Este flujo de gente y de dinero ha generado un gran incremento en la construcción y el desarrollo estructural, que incluso se ve aumentando muy rápido en Playa Bluff. Muchas veces los extranjeros han llegado, con interés renovado en los títulos viejos que aún poseían, o con títulos nuevamente comprados a los propietarios anteriores, y se han dado cuenta de que ya había gente viviendo en su propiedad, lo cual ha generado mucho conflicto de terrenos en la región. Esto es la situación actual en Bluff, donde hasta el momento muchos de los conflictos siguen sin solución.

c. Propuesta de manejo y gobernanza

Categoría de manejo propuesta

Según las Categorías de Manejo del SINAP establecidos por la Resolución AG-0704–2012 de 11 de diciembre de 2012, el Grupo Asesor de la Reserva Municipal Playa Bluff propone que la RNMPB se incorpore al SINAP bajo la categoría de Refugio de Vida Silvestre, proponiendo como nombre Refugio de Vida Silvestre Playa Bluff (RVSPB).

Según el Grupo Asesor, la RNMPB cumple con los siguientes criterios de esta categoría de manejo:

- a. Conservar al menos una muestra de especies y/o comunidades de flora o fauna residente o migratoria, de gran valor nacional o mundial, por ser endémicas, raras, restringidas, encontrarse amenazadas o en peligro de extinción.

*Los esfuerzos del Grupo Asesor intentan conservar perpetuamente la Playa Bluff y su flora y fauna nativa, con especial interés en las especies de tortuga marina que ahí anidan, las cuales están amenazadas o en peligro crítico de extinción. Playa Bluff es una de las playas de anidación de las tortugas canal (*Dermochelys coriacea*), carey (*Eretmochelys imbricata*) y anidaciones esporádicas de tortugas*

verde (*Chelonia mydas*) y cabezona (*Caretta caretta*), las cuales están entre especies de fauna más amenazadas en la región de Bocas del Toro y la Comarca Ngöbe-Buglé. Se considera muy probable que, una vez que la protección recomendada esté vigente, las poblaciones de tortugas que anidan en el RVSPB (que también dependen de otras playas regionales) logren recuperar sus poblaciones y se mantengan perpetuamente.

- b. Poseer una extensión adecuada para conservar diversos hábitats, y así mantener poblaciones de especies residentes y/o migratorias de interés especial.

Los límites del RVSPB se han propuesto considerando la extensión mínima necesaria para conservar efectivamente al hábitat de anidación de las tortugas marinas. Las tortugas marinas son especialmente sensibles durante su breve pero crítica estancia en la tierra. Durante su desove, son fácilmente impactadas por: la contaminación de luz en y alrededor de la playa; la contaminación química y/o física de playa; la compactación, alteración significativa, o pérdida de arena; la presencia de ruido o movimientos excesivos, debido a una presencia humana demasiado pronunciada; la pérdida de vegetación y el subsecuente cambio del régimen de temperatura en la playa; la matanza de adultos, y el saqueo o depredación de los nidos.

Por lo tanto, se requiere que la franja boscosa (la vegetación entre la arena y la carretera) se incluya dentro de los límites del RVSPB. Se entiende que esta franja provee y proveerá una gran servidumbre ecológica en su rol de barrera natural, ya que amortigua los impactos humanos generados por las viviendas al otro lado de la carretera. Se reconoce que, para seguir proveyendo esta servidumbre, la franja de vegetación se tendrá que mantener forestado, o ser reforestado, según su estado actual en cada sección de la playa. Además, se reconoce que el acceso nocturno a la playa se debe delimitar estrictamente durante la temporada de anidación (entre marzo a noviembre de cada año), para poder controlar los impactos humanos en el hábitat de anidación. Estas medidas de control se reconocen como estándares para cualquier playa de anidación de tortugas marinas en el mundo, y no representarán ningún cambio en referencia al Reglamento que se estableció para la RNMPB por el Acuerdo No. 2 de 1999.

- c. Contener espacios para el desarrollo de actividades de investigación, educación, interpretación, recreación y turismo.

La RNMPB y sus zonas colindantes ya cuentan con: un programa permanente de investigación, monitoreo, y conservación de tortugas marinas, STC y otros provee entrenamiento, desarrollo profesional y económico para sus monitores y asistentes, que son miembros de la comunidad indígena local; una iniciativa naciente de turismo comunitario de tortugas marinas, que también provee oportunidades educativas y económicas para la comunidad local; espacios expresamente creados para el manejo de los dos programas antes mencionados; rotulación y programación anual de interpretación y educación pública; y numerosos atractivos y usos turísticos y recreativos, los cuales incluyen la playa poco desarrollada, varios sitios de surf, sitios de pesca (según la temporada apropiada), y las actividades realizadas por los hoteles y otros negocios privados vecindarios.

- d. El área podría contener comunidades locales ya establecidas, procurando no incrementen su densidad. Éstas deberán vivir en equilibrio con los recursos disponibles para su subsistencia, en la medida que no afecte negativamente los objetivos del área protegida.

La zona colindante del RVSPB contiene una población diversa y creciente, la cual deberá servir como actor clave en la protección y el desarrollo sostenible del Área. La mayoría del polígono del RVSPB comprende la playa misma, la cual no tiene ningún habitante, ya que las playas son terrenos públicos que no se pueden titular. Sin embargo, existe un traslape entre la RNMPB (según la Resolución No. 1 del 1997, desde la línea de alta marea 200 metros tierra adentro, aunque aquí proponemos que las limitaciones sean desde la baja marea hasta la carretera) y los títulos de los terrenos colindantes (hasta la arena), así que la franja boscosa es fuertemente alterada por muchos dueños de terrenos colindantes. Dentro de esta franja existen algunos pequeños edificios y establecimientos, y varias secciones se han desforestado repetidamente para abrir vista hacia el mar. Esta situación se deberá resolver, de manera que los propietarios de los terrenos privados colindantes sean tratados con consideración, pero que a la vez se proteja adecuadamente el hábitat de anidación, dado el impacto intrínseco generado por sus vecinos humanos. El proceso de llegar a un acuerdo respecto a esta situación podría ser complicado, pero posible, dada la dependencia económica de la zona en el mantenimiento integral de la playa y de las tortugas que anidan en ella.

Objetivos del área protegida

Los objetivos de los esfuerzos actuales y futuros del Grupo Asesor y sus miembros se traslapan muy precisamente con los de la categoría Refugio de Vida Silvestre que se establecieron en la Resolución AG-0704. A continuación se muestra un análisis de los objetivos de esta categoría y cómo coinciden con los objetivos propuestos del RVSPB:

- Conservar especies claves y hábitats de especial interés local, nacional o internacional.
- Manejar ecosistemas y hábitats para la protección de especies de flora y fauna, residentes y/o migratorias, de interés nacional e internacional (endémicas, raras y/o en peligro).

Estos dos objetivos se traslapan con el siguiente objetivo propuesto: El RVSPB tiene el objetivo de conservar el hábitat de anidación de las tortugas marinas, y así contribuir a la conservación de estas especies, que se encuentran en peligro crítico de extinción, y que son de alta importancia ecológica, económica, cultural, e histórica para la región de Bocas del Toro, la región caribeña, la República de Panamá y el nuevo mundo.

- Brindar oportunidades para el desarrollo de investigaciones científicas y el monitoreo de especies residentes y/o migratorias.

El RVSPB tiene el objetivo de servir como sitio de un programa activo de investigación y monitoreo de las tortugas marinas que anidan en su playa. Desde el año 2010, este programa es coordinado por Sea Turtle Conservancy bajo el marco de su programa de investigación regional en Bocas del Toro y la Comarca Ngöbe-Buglé. La investigación y el monitoreo son dirigidos por la Coordinadora de Investigación de STC, Biol. Ma. Cristina Ordoñez, y realizados por un equipo de monitores y asistentes, miembros la comunidad local de Playa Bluff, previamente entrenados por la Biol. Ordoñez. Este proceso también provee trabajo, y por consiguiente ingresos para la comunidad local.)

- Permitir el desarrollo de actividades educativas, interpretativas, recreativas y turísticas asociadas al área protegida y al manejo de la vida silvestre.

El RVSPB tiene el objetivo de proseguir un desarrollo sostenible para el Refugio, así como para la zona colindante, que busca sinergias entre el alto nivel de interés económico en la zona, el gran potencial educativo y recreativo que tiene, la

fragilidad de sus ecosistemas, y la vulnerabilidad de la comunidad indígena. Actualmente, por medio del programa de investigación del STC, se realizan varias actividades educativas cada año dentro de la RNMPB, incluyendo charlas y presentaciones para la comunidad local y los negocios vecindarios, y entrenamientos para los monitores, asistentes, y naturalistas que trabajan bajo el marco del proyecto. Además, STC y ANABOCA, en conjunto con el Grupo Asesor, y con el patrocinio del Programa Regional de USAID de Manejo de Recursos Acuáticos y Alternativas Económicas, están desarrollando una iniciativa de turismo comunitario sostenible de tortugas, que pretende organizar y regular el turismo de tortugas descontrolado y de alto impacto que históricamente se ha realizado en Playa Bluff. Con esta iniciativa los turistas que visitan Bocas del Toro tienen la oportunidad de caminar en la playa de noche, durante la temporada de anidación, con un intérprete naturalista de la comunidad local, y pueden tener la oportunidad de avistar a una tortuga en desove, aprendiendo sobre el proceso y la historia natural de la tortuga por medio de la información facilitada por el intérprete. Esta iniciativa tiene las metas de aumentar los fondos recaudados para la conservación de las tortugas de Playa Bluff, diversificar y aumentar los ingresos accesibles por la comunidad de Playa Bluff. Adicionalmente, existen varias otras opciones turísticas en la zona, desarrolladas por negocios privados. Playa Bluff se utiliza turísticamente durante todo el año, y especialmente durante el invierno de la zona templada, entre los meses de diciembre y abril, como playa de descanso y de recreación, con enfoque especial en el surf.

- Proporcionar un medio o mecanismo, a través del cual la sociedad pueda tener un contacto con la naturaleza y conocer la dinámica de los ecosistemas y la importancia para el mantenimiento de las especies silvestres.

El RVSPB tiene el objetivo de proporcionar un mecanismo de educación, experiencia, y concientización respecto a los ecosistemas y a las especies que en ellos habitan. Este objetivo se manifiesta no sólo por medio de la iniciativa de turismo comunitario, también por la infraestructura educativa y el acercamiento al público que brindan con el proyecto de conservación de tortugas.

Además de estos objetivos que traslapan con los objetivos oficiales de la categoría de Refugio de Vida Silvestre, el RVSPB cuenta con un objetivo adicional:

El RVSPB tiene el objetivo de proporcionar oportunidades educativas, económicas, y profesionales a los miembros de la comunidad local, particular la comunidad

60

indígena, para así empoderar y promover a una población que vive en una situación de pobreza y tenencia insegura y que juega un papel clave en la historia, cultura, y custodia sostenible de la región, tanto como en el desarrollo y el funcionamiento del programa de conservación de tortugas marinas de Playa Bluff.

Tipo de gobernanza propuesto

Como gobernanza del área protegida, se propone el comanejo por patronato. Según la ANAM en 2006: “El enfoque de comanejo, que se espera determinar para el SINAP, está orientado a la participación de los actores del área protegida cuyos intereses y objetivos puedan ser incorporados en función de una visión integral del área, que se concrete en aportes financieros o no financieros para el manejo y protección de dicha área protegida.” El proceso de elaboración del Marco Conceptual para el Comanejo se finalizó en 2006 (ANAM, 2006.) Este enfoque coincide ampliamente con el de la RNMPB, ya que “el conjunto de actores cuyos intereses y objetivos puedan ser incorporados en función de una visión integral del área” ya está formado: el Grupo Asesor de la Reserva Municipal Playa Bluff, con una amplia historia de cooperación y colaboración con la RNMPB.

Por lo tanto, se propone que, al aprobarse el área protegida propuesta y al incorporarse al SINAP, el actual Grupo Asesor, con la adición de ANAM y ARAP, se establezca como el Patronato del Refugio de Vida Silvestre Playa Bluff. Se propone el Patronato como el modelo más apropiado y más afín a la manera de gobernanza que ya mantiene en práctica el Grupo Asesor.

Mecanismo de financiamiento propuesto

Como mecanismo de financiamiento para el RVSPB se propone utilizar una mezcla de fuentes, que representaría la mezcla de actores que comprenden el Patronato del área. Estas fuentes podrían incluir fondos gubernamentales (nacionales, internacionales y/o municipales), fondos de ONG (nacionales y/o internacionales), fondos de empresas privadas y de personas físicas.

Actualmente el proyecto de monitoreo, investigación, conservación, y avistamiento de tortugas marinas es la única iniciativa de la RNMPB que cuenta con plan financiero. Aunque apenas está iniciando la venta formal de tours para el avistamiento de tortugas, y todo el proyecto aún depende de fondos de agencias ajenas, la misión a largo plazo es que los ingresos obtenidos por brindar este

servicio turístico se dividan apropiadamente entre los siguientes rubros: pago de los salarios de monitores, asistentes, intérpretes naturalistas; cobertura de las necesidades generales del proyecto; cobertura de los gastos del proyecto de tortugas, que incluyen materiales de campo, creación y mantenimiento de instalaciones, impuestos que apliquen a su funcionamiento, y otros gastos; generación de fondos para inversión en el desarrollo de más acciones de conservación a nivel regional; y establecer un fondo de ahorro para respaldo financiero y para inversión en el futuro del proyecto. Esta distribución de fondos será efectuada por el contador, el presidente, y el tesorero de ANABOCA, y será fiscalizada por el Grupo Asesor.

Mecanismos de participación social

El mecanismo de participación social principal del RVSPB es el comanejo propuesto por el previsto Patronato. La misión de este Patronato es manejar y administrar el RVSPB de manera transparente, participativa, y sostenible (social, económica, y ambientalmente) para el beneficio del RVSPB y su comunidad colindante, por medio de un alianza pública-privada estratégica. Adicionalmente, el programa permanente de investigación, monitoreo, y conservación de tortugas (actualmente en su cuarto año de operación), y la iniciativa de turismo comunitario de tortugas (primer año oficial de operación) representan importantes mecanismos de participación social. Por medio de estos dos esfuerzos, el Grupo Asesor, STC y ANABOCA en particular, fomentan la educación pública, el desarrollo social y profesional de los participantes, la concientización ambiental de la comunidad de Bluff, la salvaguardia de los recursos naturales comunales de Bluff, y la generación de ingresos sostenibles para varias familias de la comunidad indígena y para la conservación regional de tortugas marinas.

BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

ANAM. 2001. Plan de Manejo Participativo del Parque Nacional Marino Isla Bastimentos (PNMIB). Autoridad Nacional del Ambiente, Panamá. 128 págs.

ANAM. 2006. Informe: El Sistema Nacional de Áreas Protegidas Panamá – 2006. Autoridad Nacional del Ambiente, Panamá. 60 págs.

Asociación Panamá Verde, 2011. Reserva Municipal Playa Bluff, Bocas del Toro, Isla Colón: Informe Técnico. Panamá. 89 págs.

Carrión de Samudio, J. 1992. Local People, Wildlife Use and a National Park in Bocas del Toro Archipelago, Panama. Tesis de Maestría, University of Florida-Gainesville, FL-EUA. 165 págs.

Coates A. G., D. F. McNeill, M-P. Aubry, W. A. Berggren, y L. S. Collins. 2005. An Introduction to the Geology of the Bocas del Toro Archipelago, Panama. Caribbean Journal of Science, Vol. 41, No. 3. Universidad de Puerto Rico, Mayagüez, Puerto Rico. Págs. 374-391.

Guzmán, H. M. y C. A. Guevara. 1998. Arrecifes coralinos de Bocas del Toro, Panamá: II. Distribución, estructura y estado de conservación de los arrecifes de las Islas Bastimentos, Solarte, Carenero y Colón. Revista de Biología Tropical. Universidad de Costa Rica, San José, Costa Rica.

Instituto Geográfico Nacional “Tommy Guardia”. 2007. Atlas Nacional de la República de Panamá. Panamá.

INEC (Instituto Nacional de Estadística y Censos). 2010. XI Censos Nacionales de Población y VII de Vivienda 2010. Panamá.

Kaufmann, K. W. y R. C. Thompson. 2005. Water Temperature Variation and the Meteorological and Hydrographic Environment of Bocas del Toro, Panama. Caribbean Journal of Science, Vol. 41, No. 3. Universidad de Puerto Rico, Mayagüez, Puerto Rico. Págs. 392-413.

Meylan, Anne B., Meylan, Peter A., and Espinosa, Cristina Ordoñez, 2013. Sea Turtles of Bocas del Toro Province and the Comarca Ngöbe-Buglé, Republic of Panamá. Chelonian Conservation and Biology: July 2013, Vol. 12, No. 1, pp. 17-33.

USAID, 2012. ‘*Socioeconomic Baseline*’. Deliverable 3.1, Task Order EPP-I-00-04-00020-00, submitted by Sea Turtle Conservancy to USAID Regional Program for the Management of Aquatic Resources and Economic Alternatives. 42 págs.

ANEXOS

I. MAPAS

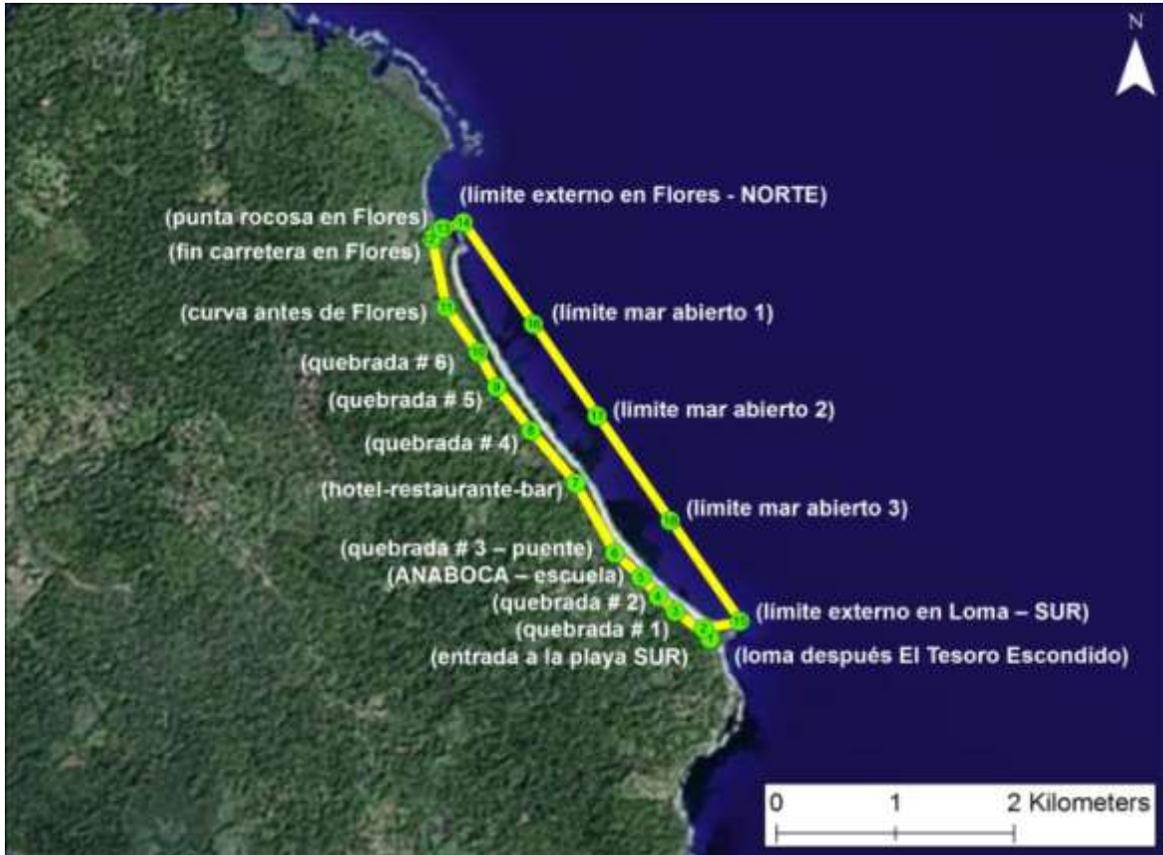


Mapa 1: La Isla Colón, con la carretera hacia y por Playa Bluff en rojo, el perímetro de la RNMPB en verde; se nota la ciudad de Bocas del Toro (imagen cortesía de Google Earth [2013](#))



64

Mapa 2: La región de Playa Bluff, con la carretera en rojo, el perímetro de la RNMPB en verde, y la zona de la playa de más alto impacto humano, aproximadamente, demarcada en amarillo; se ubican la estación de campo de ANABOCA/STC y la primera entrada de Playa Bluff (imagen cortesía de Google Earth [2013](#))



Mapa 3: Límites propuestos del RVSPB. Las etiquetas indican el rastro geográfico asociado con cada coordenada, incluyendo la ubicación de cada de las seis quebradas. Las coordenadas de cada punto se proveen en la lista abajo provista, según su número respectivo. (Mapa cortesía de Robert Hardy, *Florida Fish and Wildlife Conservation Commission*)

COORDENADAS DE MAPA 3

01 -	9°23'21.30"N	-	82°14'12.30"O	(loma después El Tesoro Escondido)
02 -	9°23'24.10"N	-	82°14'14.16"O	(entrada a la playa SUR)
03 -	9°23'28.93"N	-	82°14'21.82"O	(quebrada # 1)
04 -	9°23'33.04"N	-	82°14'26.57"O	(quebrada # 2)
05 -	9°23'38.37"N	-	82°14'31.29"O	(ANABOCA – escuela)
06 -	9°23'45.07"N	-	82°14'38.33"O	(quebrada # 3 – puente)

07 -	9°24'04.53"N	-	82°14'48.98"O	(hotel-restaurante-bar)
08 -	9°24'19.12"N	-	82°15'01.18"O	(quebrada # 4)
09 -	9°24'31.18"N	-	82°15'10.54"O	(quebrada # 5)
10 -	9°24'40.90"N	-	82°15'15.64"O	(quebrada # 6)
11 -	9°24'53.39"N	-	82°15'24.36"O	(curva antes de Flores)
12 -	9°25'12.42"N	-	82°15'28.22"O	(fin carretera en Flores)
13 -	9°25'15.34"N	-	82°15'25.27"O	(punta rocosa en Flores)
14 -	9°25'16.96"N	-	82°15'19.71"O	(límite externo en Flores - NORTE)
15 -	9°23'26.20"N	-	82°14'04.18"O	(límite externo en Loma – SUR)
16 -	9°24'48.78"N	-	82°15'0.49"O	(límite mar abierto 1)
17 -	9°24'23.20"N	-	82°14'43.12"O	(límite mar abierto 2)
18 -	9°23'54.09"N	-	82°14'23.25"O	(límite mar abierto 3)

NOTAS SOBRE MAPA 3

1 – Los límites internos (01 a 13) fueron establecidos primero “in situ” utilizando un GPS Garmin eTrex®. Luego fueron ajustados visualmente, con relación a la carretera, con el programa Google Earth.

2 – Los límites externos (14 y 15) fueron establecidos utilizando el programa Google Earth con referencia a los puntos extremos de los límites internos (13 y 01 respectivamente), calculando una distancia aproximada de 200 metros entre ellos. En ambos casos se trató de incluir la parte emergente de los arrecifes coralinos situados en ambas regiones, teniendo en cuenta que son hábitat utilizados por las tortugas carey para alimentación.

3 – El orden en que se tomaron los puntos fue, comenzando por la carretera, sur-norte, y por el mar norte-sur.

4 – Los puntos marcados reflejan accidentes geográficos o sitios fáciles de reconocer durante una visita de campo.

5 – Los puntos fueron tomados en el campo el día 7 de abril de 2013 por Drew Hart y Angel González, ambos miembros del Grupo Asesor de la Reserva, y posteriormente adaptados en computadora, el día 9 de abril de 2013, por Angel González utilizando el programa Google Earth.

6 – Los puntos 16 a 18 fueron añadidos el día 25 de abril, 2013, por Drew Hart, utilizando el programa Google Earth.

7 – El mapa fue creado por Robert Hardy, del Florida Fish and Wildlife Conservation Commission el día 20 de mayo, 2013, con el programa ARCGIS 10.1.

II. FOTOGRAFÍA



La Playa Bluff, con ejemplo de vegetación playera (*Ipomoea pes-caprae*)



La primera entrada a la Playa Bluff.



Rótulos que explican en español y en inglés el reglamento de uso de la playa de anidación de tortugas marinas, donados por USAID



Vivero de tortugas marinas, establecido y manejado por ANABOCA y el STC cerca de la estación de campo; se usa sólo para reubicar nidos de tortuga carey, que es la especie cuyos nidos son saqueados más a menudo



Uno de los monitores de playa de ANABOCA leyendo el número de placa de una tortuga baula. Tanto las placas como el transmisor satelital que tiene la baula en esta foto son usados por STC para investigación científica y de conservación



La primera estación de campo de ANABOCA y el STC; la estación nueva se encuentra atrás y la izquierda de la estación en esta foto



Un niño de la comunidad local en la estación nueva durante su construcción



Eclosión de un nido de tortuga baula



La belleza escénica de la Playa Bluff. Esta vista es típica a lo largo de toda la playa.



Una quebrada que se desemboca en la Playa Bluff.

--



La Playa Bluff inundada por el mar, durante un período de marea muy alta y oleaje muy fuerte



Ejemplo de agua estancada en la parte superior de la Playa Bluff; esta agua suele ser una mezcla de agua marina depositada durante marea alta y agua dulce de lluvia



Quebradas típica de la Reserva Municipal Playa Bluff, con vegetación ribereña de tipo manglar. Estas quebradas suelen estancarse, sin llegar al mar, durante las épocas secas



Vista hacia tierra adentro de una quebrada, con su vegetación asociada.



Ejemplo de "limpieza" de la franja boscosa de la playa frente a un negocio local, para abrir vista hacia el mar. Esta actividad ilegal facilita la contaminación de luz en la playa de anidación, además del acceso nocturno no permitido y la erosión de la playa.



Casa típica de la comunidad indígena



Casa típica de la comunidad extranjera residente



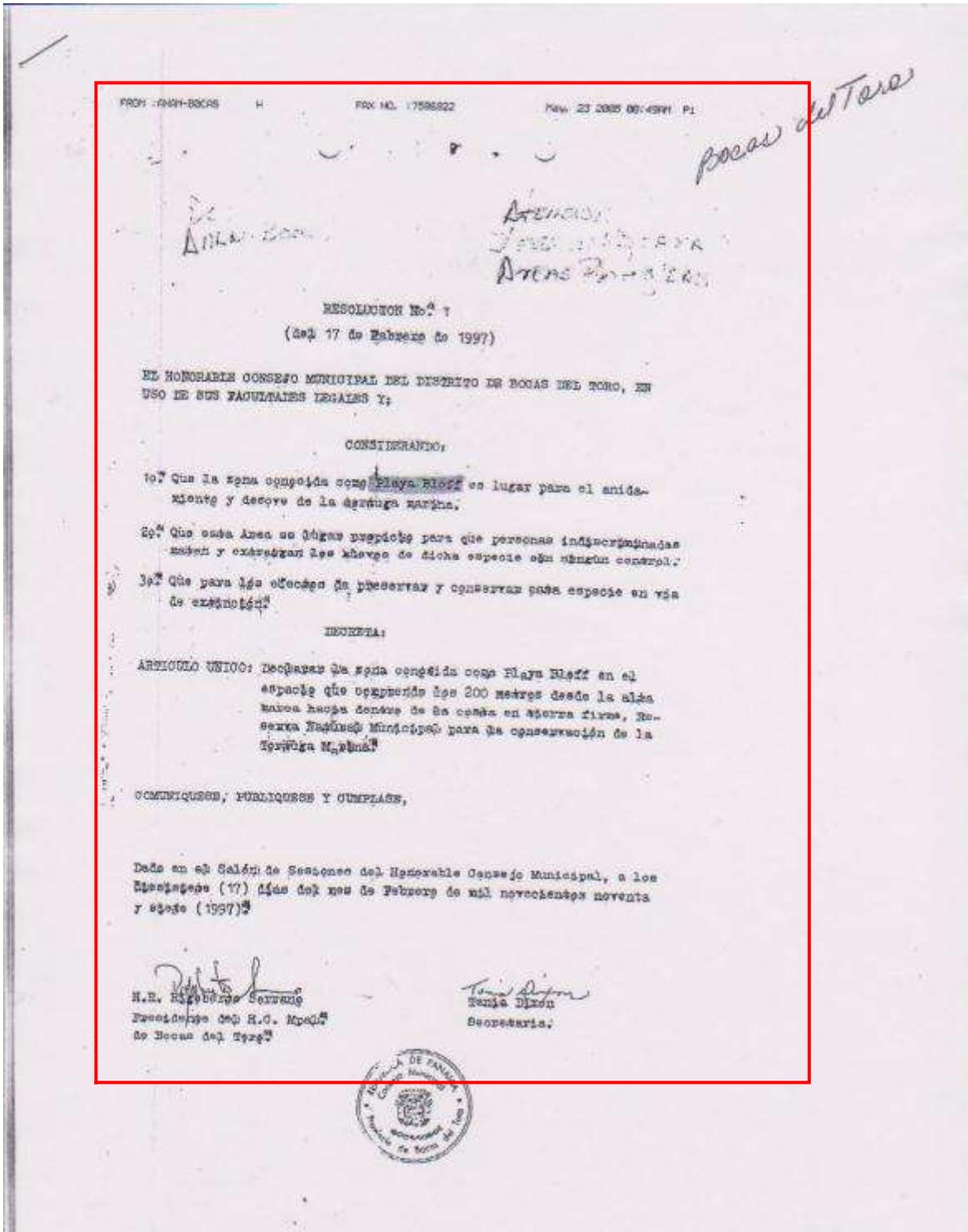
Miembros del Grupo Asesor y otros durante una reunión en la escuela de Playa Bluff



Reunión del Grupo Asesor en pleno, en la sala de reunión del Concejo Municipal de Bocas del Toro

iii. DOCUMENTACIÓN CONEXA

Resolución No. 1 de 1997, Distrito de Bocas del Toro



Deliverable 2.1 – Bluff Beach Municipal Reserve Legal Resolution Published

CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOCAS DEL TORO

ACUERDO No. 2 ✓
(De 24 de Febrero de 1999)

POR EL CUAL SE REGLAMENTE EL USO Y MANEJO DE LA RESERVA MUNICIPAL DE PLAYA BLUFFY SE ESTABLECE SU LEGISLACION INTERNA.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOCAS DEL TORO, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, Y;

CONSIDERANDO:

Que La Reserva Municipal de Playa Bluff se encuentra dentro del Área considerada como Zona Marítimo Terrestre. Esta zona presenta dos categorías:

1. ZONA DE USO PUBLICO: Es el área comprendida entre la línea de pleamar hasta los 50 Mts. horizontal hacia la vegetación. La zona pública es de libre acceso y tránsito (excepto en la época de anidación de las tortugas).
2. ZONA RESTRINGIDA: Es el área que inicia desde los 50 Mts. de dominio público hasta los 200 Mts. horizontal hacia el oeste de la marea alta.

Que por lo anterior,

ACUERDA:

- 1o. Se establece la siguiente Legislación para la Zona de Uso Público:
 - a) No se puede construir. Está prohibido delimitar con cercas, carriles o en cualquier otra forma, y levantar edificaciones o instalaciones en la Zona Pública.
 - b) No se permite depositar desechos en la zona pública.
 - c) Está prohibido explotar la fauna y flora silvestre.
 - d) No se pueden usar vehículos con motor: motos, triciclos, carros, etc. sobre la playa.
 - e) No se permite la extracción de arena.
 - f) No se permite la eliminación del sotobosque.
- 2o. Se establece la siguiente Legislación para la Zona Restringida:
 - a) En esta zona la Municipalidad puede otorgar concesiones de uso y de manejo.
 - b) Las edificaciones no deben pasar la altura de los árboles.
 - c) Las luces deben estar orientadas hacia el piso o tener un panel que evite el reflejo de la luz en la playa.
 - d) Los carros deben bajar las luces al entrar al área de la Reserva.
- 3o. Queda totalmente prohibido en la Playa durante el período de anidación de las tortugas, que va desde el primero (1o.) de marzo hasta el treinta (30) de septiembre.
 1. EL USO DE:
 - a) Luz blanca directamente sobre la playa de anidación.
 - b) Fogatas y campamentos en la playa.

Acuerdo No. 2 de 1999, Distrito Bocas del Toro (página 2)

- c) De bebidas alcohólicas y sicotrópicas.
- d) Repelentes y desodorantes fuertes.
- e) Vestimentas blancas ó claras.

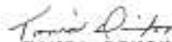
2. NO SE PERMITE:

- a) El saqueo de nidos de tortugas para la extracción de huevos.
- b) la matanza de tortugas en la playa.
- c) Visitar la playa después de las 6:00 PM. sin autorización de la Administración.
- d) El tránsito de ganado.
- e) El tránsito de perros y puercos que atente contra los nidos de tortugas.

4o. Las personas que infrinjan las indicaciones antes mencionadas serán sancionadas de la siguiente manera: Primera vez: Amonestación Verbal, y Reincidencia: Será sancionado con la multa equivalente al daño ecológico causado y contemplado en la Ley general de ambiente y en Código Administrativo.

5o. Todo Ciudadadano (a) podrá y deberá denunciar cualquier acto que lesiona lo establecido en este Acuerdo.

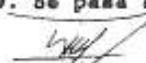
Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Bocas del Toro, a los veinticuatro (24) días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve (1999).


TANIA DIXON
Secretaria




H.R. ESTEBAN VALENCIA
Presidente

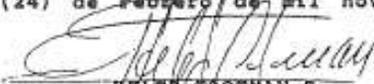
Recibido en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Bocas del Toro, hoy 24 de Febrero de 1999. Se pasa al Señor Alcalde para su consideración.


El Secretario

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOCAS DEL TORO

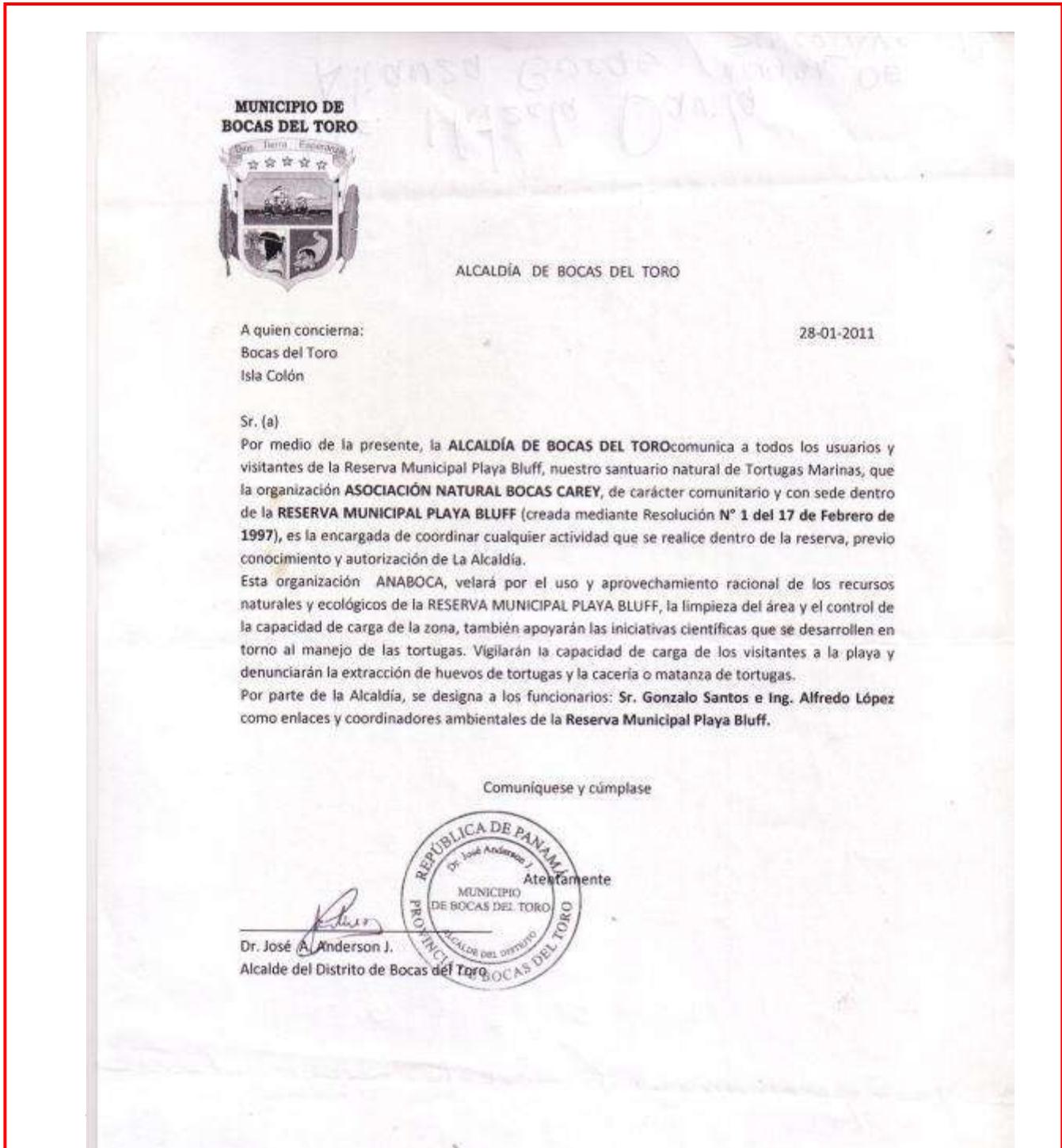
SANCIONADO por el suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bocas del Toro, hoy veinticuatro (24) de Febrero de mil novecientos noventa y nueve (1999).


N. González R.
Secretario


HELED TROTMAN S.
Alcalde Municipal del Distrito



Carta del Alcalde que reconoce a ANABOCA como grupo encargado de velar por la protección de la Reserva Natural Municipal Playa Bluff y realizar los trabajos de conservación y monitoreo de tortugas marinas



Deliverable 2.1 – Bluff Beach Municipal Reserve Legal Resolution Published

Acta de Constitución, Certificado, y Resulto Legal de Personería Jurídica de ANABOCA (por el MIDA)

ACTA DE CONSTITUCIÓN

Siendo las 2:40 pm del día 30 del mes de septiembre del año 2012, en la Comandancia de Playa Bluff, Corregimiento de Bocas del Toro, del Distrito de Bocas del Toro, Provincia Bocas del Toro, República de Panamá, se reunió los miembros de la asociación campesina denominada Asociación Natural Bocas Carey, quienes instalados en Asamblea General dictaron la Constitución y escogieron la Junta Directiva que ha de regir al presente y marcha de la organización.

Siendo ello así, la Asamblea General acordó la conveniencia de designar, como en efecto se hizo, la Comisión Electoral, la cual asumirá el control y dirección de esta proceso, conformada por el señor(a) Tatiana Rojas, a quien correspondió desempeñar el cargo de Presidente de la Comisión Electoral, y señora(a), Erika Taylor, quien actuó como Secretario de dicha Comisión. Actuó como funcionario del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, que da fe del Acta, el señor(a) Melibea Soriano.

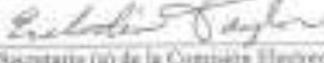
Tras de instalada la Comisión Electoral, la Asamblea General procedió a la postulación de los miembros o miembros que han de integrar la Junta Directiva, ordenándose a votación, con un total de Trece (13) votos válidos, Trece (13) votos válidos, Cero (0) votos en blanco y Cero (0) votos nulos.

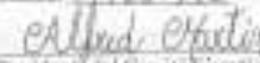
En consecuencia, después de haberse efectuado el Proceso Electoral anterior, se obtuvo el siguiente resultado:

CARGO	NOMBRE COMPLETO	CEBULA
Presidente	Alfred Luis Martín Santos	1-727-898
Vicepresidente	Nivaldo Mario Taylor Santos	1-725-1132
Secretario de Actas y Archivo	Melba Delfina Serrano Morales	1-728-2341
Secretario de Producción	Elinda Eugenia Trejos	1-24-2505
Secretario de Finanzas	Griselda Del Carmen Pablo Rojas	1-731-308
Fiscal	Fátima Vanessa Beníte Santos	1-717-4596
Vocal I	Martha Chay José	1-720-1619

Se procedió a juramentar al Presidente y demás miembros de la Junta Directiva de la asociación campesina denominada Asociación Natural Bocas Carey, los cuales en señal de conformidad, firmaron la presente acta. Suscriben además este documento los miembros de la Comisión Electoral y el Funcionario del Ministerio de Desarrollo Agropecuario que da fe al acta.


 Presidente(a) de la Comisión Electoral
 Cédula: 1-720-220


 Secretaria(a) de la Comisión Electoral
 Cédula: 1-710-1351


 Presidente del Comité Ejecutivo
 Cédula: 1-322-598


 Secretaria de Actas y Archivo del Comité Ejecutivo
 Cédula: 1-728-2341


 Funcionario del M.I.D.A. que da fe del Acta.
 Cédula: 4-167-874



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO RURAL

A QUIEN CONCIERNE:

EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO A TRAVÉS DE LA
DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO RURAL

CERTIFICA:

Que en los libros de registros de las Organizaciones Agropecuarias que lleva este Despacho, aparece inscrita en el **Tomo 6, Folio 049, Asiento 1**, la organización campesina denominada **ASOCIACION NATURAL BOCAS CAREY** está ubicada en la comunidad de **Playa Bluff**, corregimiento de **Bocas del Toro**, distrito de **Bocas del Toro**, provincia de **Bocas del Toro**; se constituyó el día **30** del mes de **septiembre** de **2012**, mediante resolución N° **DAL-008-PJ-2013** del **18** de enero de **2013**, expedida por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, que en la actualidad está **Activa**, su presidente y representante legal es el señor, **Alfred Luis Martin Santos**, varón, panameño, con cédula de identidad personal número **1-727-598**.

Dado en la ciudad de Santiago, a los **14** días del mes de **marzo** de **2013**.

Atentamente,

HILDEMARTA RIERA
DIRECTORA

/gd



GOBIERNO NACIONAL
REPÚBLICA DE PANAMÁ

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
RESUELTO N° DAL-008-PJ-2013 PANAMÁ 18 DE ENERO DE 2013

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la organización campesina denominada **ASOCIACIÓN NATURAL BOCAS CAREY**, ubicada en la comunidad de Playa Bluff, corregimiento de Bocas del Toro, distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro, se constituyó el día 30 de septiembre de 2012.

Que la organización campesina en referencia tiene como finalidad desarrollar la pesca artesanal de peces y el uso racional de los recursos marinos, enfocada en la estacionalidad de los ciclos biológicos de las especies y otros aspectos ecológicos, con el propósito de abastecer las necesidades de autoconsumo e igualmente de los pequeños mercados locales, con la Asesoría Técnica del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Que la misma ha cumplido con los requisitos legales establecidos y por lo tanto, se hace necesario otorgarle la Personería Jurídica conforme lo establece el artículo 2, numeral 12 de la Ley 12 del 25 de enero de 1973.

Que luego de las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar la Personería Jurídica a la organización campesina denominada **ASOCIACIÓN NATURAL BOCAS CAREY**, ubicada en la comunidad de Playa Bluff, corregimiento de Bocas del Toro, distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro.

SEGUNDO: Reconocer como Presidente y Representante legal de dicha organización al señor **ALFRED LUIS MARTIN SANTOS**, portador de la cédula de identidad personal N° 1-727-598. Esta designación se registrará por lo establecido en el Reglamento Interno de la citada organización.

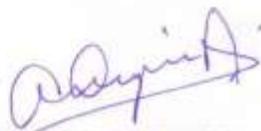
TERCERO: Ordenar la protocolización de la presente resolución y los estatutos de la organización ante una Notaría Pública y su posterior inscripción en el Registro Público.

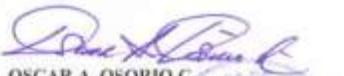
CUARTO: Advertir a la organización que, cualquier modificación, reforma o adición a sus estatutos deben ser notificados y aprobados por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, a través de la Dirección Nacional de Desarrollo Rural, para su validez.

QUINTO: Este resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley N° 12 de 25 de enero de 1973; Resuelto N° 115 de 10 de octubre de 1973.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALBERTO ARJONA ACOSTA
Secretario General


OSCAR A. OSORIO C.
Ministro


Folleto de publicidad para la venta de avistamientos de tortugas marinas (ambos lados)

COMMUNITY-BASED TURTLE TOURISM INITIATIVE

INICIATIVA DE TURISMO COMUNITARIO DE TORTUGAS

¿Cuáles son los requisitos para un avistamiento de tortuga? La siguiente lista le ayudará a mantener a usted y a las tortugas sanos y felices.

1. Wear dark clothing. (This will minimize the turtles' ability to see you.)
2. Cameras (including night vision) and lights are prohibited. (Flashes and white lights can scare turtles away from the beach, so your group leader will use a red LED light.)
3. Apply bug repellent away from the beach. (Bug repellent can harm turtles, so preferably use a biodegradable, DEET-free repellent.)
4. Stay with your group.
5. No smoking, drinking, or drugs.
6. Stay hydrated and fed.
7. Leave no trace.

¿Cuáles son los requisitos para un avistamiento de tortuga? La siguiente lista le ayudará a mantener a usted y a las tortugas sanos y felices.

1. Vestirse con ropa oscura. (Esto reducirá al mínimo la capacidad de las tortugas para verte.)
2. Las cámaras (incluyendo visión nocturna) y luces están prohibidas. (Flash y luces blancas pueden asustar a las tortugas en la playa, así que su líder de grupo va a utilizar una luz roja LED.)
3. Aplicar repelente de insectos lejos de la playa. (Repelente de insectos puede hacerles daño a las tortugas, así que es preferible utilizar un repelente biodegradable, libre de DEET.)
4. Quedarse con su grupo.
5. No fumar, consumir alcohol o drogas.
6. Manténgase hidratado y alimentado.
7. No dejar rastro.

SEA TURTLE CONSERVANCY

Sea Turtle Conservancy
Apartado Postal 246-2050
San Pedro, Costa Rica
507-757-9962/507-6621-6794
costinas@conservarturtles.org
www.conservarturtles.org

USAID
DEL MUNDO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Asociación de Tortugas Marinas
Sea Turtle Nesting

HELPING TO PROTECT SEA TURTLES

AYUDANDO A PROTEGER LAS TORTUGAS MARINAS

Welcome to Bluff Beach Municipal Reserve!

Bluff Beach Municipal Reserve, in Bocas del Toro, Panama, includes a 4.3 kilometer beach that receives approximately 250 leatherback nests (*Dermochelys coriacea*), 100 hawksbill (*Eretmochelys imbricata*) nests, and 1-5 green turtle (*Chelonia mydas*) nests each year.

¡Bienvenido a la Reserva Municipal Playa Bluff!

La Reserva Municipal Playa Bluff, en Bocas del Toro, Panamá, incluye una playa de 4.3 kilómetros que recibe alrededor de 250 nidos de tortuga balsa (*Dermochelys coriacea*), 100 nidos de tortuga Carey (*Eretmochelys imbricata*) y 1-5 nidos de tortuga verde (*Chelonia mydas*) cada año.

About the Turtle Tourism Initiative

The Turtle Tourism Initiative provides high-quality turtle tourism to the region's visitors and promotes the sustainable management of tourism in the Bluff Beach Municipal Reserve. Developed to reduce environmental impacts and increase the economic benefits to the local community, the Turtle Tourism Cooperative is an operational and administrative framework for the sustainable management of sea turtle tourism at Bluff Beach.

Desde 2010, ha habido un programa regular de monitoreo y conservación de tortugas marinas en Playa Bluff. Esta iniciativa es coordinada por una organización de conservación comunitaria, ANABOCA - Asociación Natural Bocas Carey, con el apoyo de Sea Turtle Conservancy y un Grupo Asesor de las partes interesadas, con la asistencia financiera del Programa Regional de USAID para el Manejo de Recursos Acuáticos y Alternativas Económicas. Además, la Iniciativa de Turismo Comunitario de Tortugas se ha establecido para supervisar el desarrollo de las actividades turísticas en la Reserva Municipal Playa Bluff.

Acerca de la Iniciativa de Turismo Comunitario de Tortugas

La Iniciativa de Turismo Comunitario de Tortugas ofrece un turismo de calidad a los visitantes de tortugas de la región y promueve la gestión sostenible del turismo en la Reserva Municipal Playa Bluff. Desarrollado para reducir el impacto ambiental y aumentar los beneficios económicos para la comunidad local, la Cooperativa de Turismo de Tortugas es un marco operativo y administrativo para la gestión sostenible del turismo de tortugas marinas en Playa Bluff.

Afiche publicitario para la venta de tours de avistamiento de tortugas marinas

Anidación de Tortugas Marinas
1950 Beach
Bocas del Toro
Panamá
Sea Turtle Nesting

Want to see one of Bocas' most famous wildlife species?

¿Quisiera ver una de las especies de vida silvestre más famosas de Bocas?

Come on a walk to watch nesting sea turtles at Bluff Beach!

¡Participe en un avistamiento de anidación de tortugas marinas en Playa Bluff!

Come to the office of the Autoridad de Turismo de Panamá (ATP) for more information and to purchase a ticket.

Visita la oficina de la Autoridad de Turismo de Panamá (ATP) para obtener más información y comprar boletos.

The ATP office is located on first street, right next to the national police station, in a two-story yellow building over the water. If the office is closed, call the following number: (507) 6996-0608 (backup numbers: (507) 6843-7244; (507) 6671-5794)

La oficina de ATP se localiza en calle primera, a lado derecho de la estación de policía nacional, es un edificio sobre el agua, de dos pisos y de color amarillo. Si la oficina está cerrada, llame al siguiente número: (507) 6996-0608 (números suplementarios: (507) 6843-7244; (507) 6671-5794)

AFANCA
USAID
RED TU COMBO
SEA TURTLE CONSERVANCY

80

ANNEX 7: FORMAL LETTER FROM ANAM, CONFIRMING THE RECEIPT AND REVIEW OF THE JUSTIFYING TECHNICAL STUDY AND RECOMMENDING A MEETING BETWEEN INTERESTED PARTIES AS NEXT STEP

